



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**CARACTERIZACION TRIBUTARIA DEL SECTOR
PESQUERO EXPORTADOR EN EL PERÚ.**

**CASO: EMPRESA PESQUERA SERVICE IMPORT
EXPORT S.A.C - PIURA, 2018.**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO.**

AUTORA

BACH. RUTH JUDITH CHERO INFANTE

ASESORA

MGTR. MARIA FANY MARTÍNEZ ORDINOLA

PIURA – PERÚ

2018

**CARACTERIZACION TRIBUTARIA DEL SECTOR
PESQUERO EXPORTADOR
EN EL PERÚ.**

**CASO: EMPRESA PESQUERA SERVICE IMPORT
EXPORT S.A.C - PIURA, 2018.**

JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESOR

Dr. Víctor Manuel Landa Machero

Presidente

Mgr. Donald Errol Savitzky Mendoza

Secretario

Dr. Víctor Manuel Ulloque Carrillo

Miembro

Mgr. María Fany Martínez Ordinola

Asesora

AGRADECIMIENTO

A Dios, a por prestarme vida y poder continuar con nuestra meta.

A mi familia, por su apoyo, motivación para poder lograr mi objetivo.

A mi asesora de Tesis Mgtr. CPC. María Fany Martínez Ordinola por su invaluable apoyo para la culminación de mi investigación.

DEDICATORIA

A mis padres, mi hijo ya que ellos son mi motivación de continuar y salir adelante.

A Uladech Católica por la oportunidad, de hacer de mí una profesional y poder aportar a la sociedad.

Contenido

CARACTERIZACION TRIBUTARIA DEL SECTOR PESQUERO EXPORTADOR	ii
EN EL PERÚ.....	ii
CASO: EMPRESA PESQUERA SERVICE IMPORT EXPORT S.A.C - PIURA, 2018.	ii
JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESOR.....	iii
AGRADECIMIENTO	iv
DEDICATORIA	v
Contenido.....	vi
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
I. Introducción	1
II. Revisión de literatura	3
2.1 Antecedentes	3
2.1.1 Internacionales.....	3
2.1.2 Nacionales	6
2.1.3 Locales.....	9
2.2 Bases teóricas de la investigación.....	11
1.1 Presión Tributaria.....	11
1.2. Clases de Equidad	11
1.3. Progresividad y regresividad	11
2.2.1 Tributos	13
2.2.2 Teoría de los Tributos.....	14
2.2.3 Teoría de los aranceles.....	16
2.2.4 El Impuesto a la renta y las teorías que determinan su afectación	23
2.3. Caso en estudio	46
2.3.1 Reseña histórica	46
2.3.2 MISION	47

2.3.3 VISION	48
2.3.4 Objetivos Generales	48
2.3.5 Objetivos Específicos.....	48
2.3.6 Organización Estructural	50
2.4 Marco conceptual	51
2.4.1 Definición de Términos	51
III. HIPÓTESIS.....	54
3.1 Hipótesis.....	54
IV. METODOLOGÍA.	55
4.1 Diseño de la investigación.....	55
4.2 Población y muestra.....	55
4.2.1 Poblacion.....	55
4.2.2 Muestra.....	55
4.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores	55
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	55
4.4.1 Técnicas.....	55
4.4.2 Instrumentos.....	56
4.5. Plan de análisis.....	56
4.6 Matriz de consistencia	57
4.7 Principios éticos	58
V. Resultados.....	61
5.1 Resultados	61
5.1.1 Según Objetivo específico 1	61
5.1.2 Según Objetivo específico 2	65
5.1.3 Según Objetivo específico 3	69
5.2 Análisis de resultados.....	79

5.2.2 Según Objetivo específico 2	82
5.2.3 Según Objetivo específico 3	84
VI. Conclusiones	89
6.1 Según Objetivo específico 1	89
6.2 Según Objetivo específico 2	91
6.3 Según Objetivo específico 3	94
VII. RECOMENDACIONES.....	96
Referencias bibliográficas:	97
Anexos.....	99

RESUMEN

El objetivo de la presente investigación fue determinar y describir la Caracterización Tributaria del Sector pesquero Exportador en el Perú – y Service Import Export SAC – Piura, 2018. La metodología de la investigación fue tipo cualitativo, nivel descriptivo, diseño no experimental, bibliográfico, documental y de caso. Utilizó la técnica de la encuesta, entrevista y observación directa. Para el recojo de información hizo uso de un instrumento de recolección de datos a manera de cuestionario pre estructurado con 26 preguntas el cual fue aplicado a uno de los trabajadores de la empresa en estudio, para la obtención de los siguientes resultados: La empresa SERVICE IMPORT EXPORT SAC-PIURA, es una empresa formalizada, quien cumple con sus obligaciones tributarias como es el pago del impuesto a la renta, ITAN, otras retenciones, contribución a salud, pago de AFP, compensación por tiempo de servicios, pago derecho a SANIPES, Produce por cada exportación, los mismos que deben ser cancelados en los plazos establecidos indicados por la administración para evitar multas, de tal manera que la empresa no se vea afectada, pueda realizar sus operaciones sin ningún inconveniente y poder solicitar la devolución de los beneficios según corresponde.

Palabras Clave: Caracterización tributaria del sector pesquero exportador.

ABSTRACT

The objective of the present investigation was to determine and describe the Tax Characterization of the Exporting Fishing Sector in Peru - and Service Import Export SAC - Piura, 2018. The research methodology was qualitative, descriptive level, non-experimental design, bibliographic, documentary and of case. He used the technique of the survey, interview and direct observation. For the collection of information made use of a data collection instrument as a pre-structured questionnaire with 26 questions which was applied to one of the workers of the company under study, to obtain the following results: The company SERVICE IMPORT EXPORT SAC-PIURA is a formalized company, which complies with its tax obligations such as the payment of income tax, ITAN, other withholdings, tax on health, AFP payment, compensation for time of services, payment right to SANIPES, Produce for each export, the same ones that must be paid within the established deadlines indicated by the administration to avoid fines, in such a way that the company is not affected, can perform its operations without any inconvenience and can request the return of the benefits according to corresponds.

Key Words: Tax characterization of the fishing sector exporter

I. Introducción

La pesca es una de las actividades muy importantes en nuestro país, ya que genera empleo a nuestra sociedad para el bienestar de nosotros mismos y nuestros hijos, es por ello que la finalidad de esta tesis que se denomina “caracterización tributaria del sector pesquero exportador en el Perú, de la ciudad de Piura periodo 2018” es de suma importancia ya que de esta manera podamos contribuir a que los empresarios dedicados a este rubro se sientan seguros, incentivados a poder continuar en este negocio, expandirse y ser reconocidos a nivel mundial, ofreciendo nuestro producto peruano, apto para el consumo humano debidamente certificado por las entidades de nuestro país.

Este tema de investigación también nos permita conocer y dar solución a los problemas que afectan tanto en lo económico, social, temas aduaneros, variación de tipos de cambio, así también que puedan conocer de los beneficios que obtienen al exportar fuera del país como es la devolución del impuesto General a las ventas – IGV y la Restitución de Derechos Arancelarios – DRAWBACK, ya que es un derecho que les corresponde por ley, ya que muchos empresarios dedicados a este rubro desconocen de estos beneficios.

Tal es así que para la obtención de los mismos se deben cumplir con ciertos requisitos y normas tributariamente para poder ser acreedor de estos beneficios, Y nosotros como contadores podamos contribuir con el crecimiento de estas y poder conocer sus beneficios que tienen como empresas exportadoras con la finalidad de que puedan obtener mayor liquidez y crecer económicamente.

Por lo anteriormente expuesto, la investigación se formula a través del siguiente enunciado: ¿Cuál es la caracterización tributaria del Sector Pesquero Exportador en el Perú y la empresa pesquera SERVICE IMPORT EXPORT SAC – Piura – 2018?

Teniendo como objetivo general:

Determinar caracterización tributaria del Sector Pesquero Exportador en el Perú y la empresa pesquera SERVICE IMPORT EXPORT SAC – Piura – 2018.

Y como objetivos específicos:

1. Determinar la caracterización tributaria del sector pesquero exportador en el Perú.
2. Determinar la caracterización tributaria del sector pesquero exportador en la empresa pesquera SERVICE IMPORT EXPORT SAC – Piura – 2018.
3. Realizar un análisis en la caracterización tributaria del Sector Pesquero Exportador en el Perú y la empresa pesquera SERVICE IMPORT EXPORT SAC – Piura – 2018.

Finalmente la investigación se justifica en que las empresas del sector pesquero puedan cumplir con sus obligaciones tributarias, para evitar multas y así también puedan solicitar la devolución de IGV-EXPORTADORES, RESTITUCION DE DERECHOS ARANCELARIOS DRAWBACK, ya que es un beneficio que les corresponde por exportar fuera del país.

Así también La investigación permitirá como estudiantes, tener conocimiento sobre las empresas exportadoras y así poder involucrarnos en el rubro de exportación, ya que tendremos conocimiento del tema, será de mutuo beneficio y nos ayudara a poder desarrollarnos como profesionales.

II. Revisión de literatura

2.1 Antecedentes

2.1.1 Internacionales

En esta investigación se entiende por antecedentes internacionales, a todo trabajo de investigación hecho por otros investigadores en cualquier parte del mundo, menos Perú; que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de esta investigación.

5.1.1 Internacionales

Cruz (2014) en su investigación titulada “Eliminación de Drawback” manifestó que el drawback no es patrimonio exclusivo del Perú. Así tenemos por ejemplo que en la República de Chile se contempla el drawback dentro de las leyes de fomento a las exportaciones (Leyes N° 18.480, 18.634 y 18.708); Ecuador concede la Devolución Condicionada de Tributos Aduaneros (Drawback) y México aplica el Decreto que Establece la Devolución de Impuestos de importación a los Exportadores; por citar algunos casos.

Retornillo (1991) Según estudio titulado “Draw-back y tributos al comercio exterior chileno” manifestó que el régimen suspensivo destinado a fomentar las exportaciones es la admisión temporal para perfeccionamiento activo. Anteriormente este régimen se denominaba almacén particular de exportación, denominación cambiada por el DFL de Hacienda N° I de 1998. En la Comunidad Europea existe un sistema denominado "tráfico de perfeccionamiento activo" (el DFL N° 1 anteriormente

aludido utilizó la terminología europea. dándole a la institución una denominación más adecuada). Este es un régimen económico aduanero orientado al fomento de la exportación que permite la utilización de mercancías (no comunitarias dentro del territorio aduanero nacional. sin que queden gravadas con derechos a la importación ni sujetas a otras medidas restrictivas y que una vez sometidas a operaciones de perfeccionamiento (transfor. moción) se exportan a través de productos compensadores.

Pyme (2011) en su publicación “Devolución IVA a exportadores” concluyo que un beneficio esencial para los exportadores es que están exentos de IVA por efectuarse la entrega del bien fuera del territorio fiscal de la Comunidad Europea. Esto puede generar en ciertos casos, que las empresas tengan un saldo acreedor con la administración fiscal, situación en la que deja de percibirse ese beneficio.

En enero de 2009 se instauró el nuevo sistema de devolución mensual de IVA a las empresas exportadoras que permite corregir dicha situación. Para ello las empresas deben inscribirse en el Registro Especial de Exportadores, teniendo como requisito el haber realizado operaciones (exportaciones y entregas intracomunitarias) por un importe superior a 120.000 euros durante el año anterior o en curso. Una vez inscritas, las empresas tendrán que permanecer en el registro durante todo el ejercicio, aunque desde la Agencia Tributaria explican el proceso. Este régimen especial permite a los exportadores obtener la devolución de un saldo acreedor por el IVA Soportado al final de cada mes sin tener que esperar al final del año natural como ocurría hasta el cambio fiscal en el tratamiento del IVA. Bajo este régimen, que es voluntario, los exportadores tendrán derecho a la devolución del saldo

existente a su favor al término de cada período de liquidación, pero con un límite máximo del 16% sobre el importe total en dicho mes de las exportaciones y entregas intracomunitarias. Por lo tanto la empresa exportadora podrá pedir la devolución del IVA mes a mes en lugar de forma anual, pudiendo compensarlo con el mes siguiente si la devolución con el límite indicado no supera la cantidad de IVA a devolver de ese mes.

Isidro (2009) en su investigación titulada “Requisitos Sanitarios para la Exportación de Productos Pesqueros” Corea del Sur. El Nacional Fisheries Products Quality Inspection Service (NFIS) se encarga de mantener la seguridad y sanidad de los productos marinos de exportación e importación para proteger al consumidor final extranjero y nacional. La entidad se encarga de registrar y administrar la seguridad e higiene de los establecimientos de procesamiento, regular la certificación de país de origen, emitir los certificados de calidad y conducir cuarentenas para la importación de especies vivas. Las plantas de procesamiento coreanas se encuentran bajo el Sanitation Management Standards y el Hazard Analysis and Critical Control Point (HACCP) del Fisheries Products Quality Control Act que aseguran la higiene y seguridad de los productos marinos a nivel general, estándares de producción, procesamiento, tratamiento, almacenamiento y transporte teniendo especial cuidado con los bivalvos. Asimismo, las plantas de procesamiento podrán solicitar su registro en concordancia con acuerdos sanitarios con países extranjeros.

Isidro (2012) En su publicación “TLC con Japón incrementará en 25% comercio bilateral” concluyo que “La entrada en vigencia del TLC entre Perú y Japón

incrementará el comercio bilateral en por lo menos 25 por ciento, considerando el escenario más pesimista. Asimismo, nuestras exportaciones no tradicionales se incrementarán de manera importante, como las de productos pesqueros y agroindustriales, las que serán un referente en el mercado japonés como lo son las exportaciones mineras”, afirmó el viceministro Posada.

Además, en el sector pesquero la mayoría de especies de interés del Perú tendrán desgravación en el mercado japonés en un máximo de 10 años. Es la primera vez que un país logra acceso preferencial para la pota en el mercado japonés. Adicionalmente, las reglas de origen para exportaciones pesqueras son las más flexibles que ha otorgado Japón hasta la fecha, en beneficio de nuestro sector pesquero. Por otro lado, el viceministro Posada resaltó que las familias y empresas peruanas se beneficiarán con la posibilidad de acceder a tecnología de punta a menores precios, mejorando la calidad de vida de las personas y la competitividad del país, con el mejor tratamiento arancelario que se otorgará a productos como teléfonos celulares, computadoras, televisores, automóviles, maquinarias, entre otros.

2.1.2 Nacionales

En esta investigación se entiende por antecedentes nacionales, a todo trabajo de investigación hecho por otros investigadores en cualquier parte del Perú, menos en la ciudad de Piura; que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de esta investigación.

Estudio de Desempeño Ambiental (2013) “Sector pesquero y recursos hidrobiológicos” Publicó que la pesca del Perú se sustenta, mayormente, en el aprovechamiento de recursos pelágicos como anchoveta, jurel, caballa y pota. Las grandes pesquerías pelágicas, a pesar de la variabilidad, mantienen niveles sostenibles de captura, en especial de anchoveta (que representa aproximadamente el 86 % de los desembarques en promedio, el cual es destinado al consumo humano indirecto). Sin embargo, hay algunas especies costeras que muestran una tendencia decreciente en los desembarques. A pesar de ello, la acuicultura tanto marina como continental está en relativo crecimiento, sustentado en los cultivos de concha de abanico, langostino, trucha y tilapia. La infraestructura industrial de recursos marinos es bastante moderna y competitiva, siendo la harina y aceite de pescado los principales productos de exportación. Asimismo, el Perú está realizando esfuerzos para incrementar el volumen de productos para consumo humano directo. Cabe agregar que la mayor generación de empleos está relacionada con la actividad artesanal, en la que todavía persiste bastante informalidad.

la actividad pesquera comprende las actividades de extracción (actividad primaria) y transformación (actividad secundaria) de recursos hidrobiológicos, como peces, moluscos, crustáceos y otras especies, para el consumo humano directo (enlatado, fresco o congelado) e industrial (principalmente, en la harina y aceite de pescado).

Sunat (2014) “*Plan estratégico*” Ciento cinco charlas realizadas en coordinación con la Asociación de Exportadores - ADEX, Cámara de Comercio de Lima - CCL, Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, Universidades (Universidad Cesar Vallejo, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Universidad Las Américas,

Universidad Peruana de Investigación y Negocios). Entre los temas tratados destacan: el nuevo Procedimiento de Restitución de Derechos Arancelarios – Drawback Web, Solicitud Electrónica de Drawback Web, Despacho Anticipado de Importación, Exportación Definitiva, Exporta Fácil, Exportación Simplificada Vía Web, Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo, Importación para el Consumo, Importa Fácil, Admisión Temporal para Reexportación en el mismo Estado, Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, Arancel de Aduanas 2012, Reglamento de Equipaje y Menaje de Casa, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado, entre otros; lográndose capacitar a 3,592 usuarios.

Rojas (2014) en su estudio titulado “Beneficios tributarios en las importaciones y exportaciones” manifestó que las empresas que importan y exportan bienes deberían desarrollar procedimientos tributarios que les permitan solicitar la devolución oportuna de los tributos que les corresponden obtener como beneficio tributario. En las importaciones pueden solicitar la devolución de los derechos aduaneros, lo que se conoce comúnmente como el drawback, para lo cual tienen que cumplirse determinados requisitos que están a disposición de las empresas. Lo mismo puede suceder en el caso que la empresa realice exportaciones, donde debe solicitar la devolución del impuesto general a las ventas incurrido al comprar materias primas directas, materias primas indirectas, envases, suministros directos y otros conceptos relacionados con la actividad empresarial; igualmente para lo cual tiene que cumplirse determinados requisitos mínimos que están al alcance de la empresa exportadora.

Amorrortu (2015) En su estudio titulado “Empresas peruanas han dejado de exportar” manifestó que ADEX: Más de 300 empresas peruanas han dejado de exportar manifestó que por el contrario, en esta ocasión (el gobierno) decidió bajar el drawback de 5% a 4% con lo que, el número de empresas exportadoras disminuyó en 305. Ambas medidas (incremento y reducción) reflejan dos resultados opuestos, uno positivo y otro negativo.

El líder exportador señaló que se generaron más sobrecostos, como los tributarios, los laborales, los logísticos y los creados por nuevas regulaciones e instituciones ineficientes, que son una traba para el correcto desarrollo empresarial.

2.1.3 Locales

En esta investigación se entiende por antecedentes locales, a todo trabajo de investigación hecho por otros investigadores en la región y ciudad de Piura; que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de esta investigación.

Amorrortu (2015) en su estudio titulado “Exportaciones no tradicionales ocupan el 75.1% en Piura”, Señalo que actualmente hay 444 empresas exportadoras en Piura que despachan productos a diversos mercados en el mundo. Si la región aspira a multiplicar sus exportaciones, tiene que mejorar significativamente en lo que respecta a la colocación de su oferta y a la logística para su envío.

Ayón(2018) “Pota y los puestos de trabajo” Unos 20 mil puestos de trabajo se han perdido en la provincia de Paita por la baja producción de la pota en los últimos cinco meses del 2017 y en lo que va del año. Así lo dio a conocer el gerente de la Asociación Paita Corporation (ASP).

Explicó que en los últimos seis meses se ha dejado de pescar mil toneladas (tn) diariamente, es decir unas 180 mil tn. Antes de setiembre ingresaban a Paita 200 tn de pota al día, hoy ingresa entre 20 a 30 tn, es decir hay una caída del 90%.

“La pesca de pota es la que más puestos de trabajo genera en la provincia, unos 10 mil en tripulaciones y el resto en planta de envasados. Hay unas mil embarcaciones que se han quedado paralizadas y han tenido que migrar a otros puertos”, indicó el dirigente.

Gonzales (2016) en su tema de investigación titulada “Análisis Sectorial De La Industria De Pota Y Perico Congelados En El Perú” El calamar gigante o pota, con la caída de las capturas de Merluza a fines de los años noventa surge la pota como alternativa para mantener las fábricas de congelado de Paita operando. La pota venía siendo explotada por embarcaciones factorías extranjeras, principalmente japonesas, que operaban dentro de la ZEE peruana con autorizaciones especiales otorgadas por el Ministerio de Pesquería, estos recursos se procesaban a bordo y se enviaban a Asia directamente.

Recién en 1997 se exportó el primer contenedor de Pota peruana congelada a España y a partir de ese momento tanto la flota artesanal que se dedica a esa pesquería como el número de plantas se ha incrementado exponencialmente.

Pacheco (2014), “MEF cuestiona el drawback por ser una suerte de subsidio ciego” Expreso El presidente interino de la Asociación de Exportadores discrepó con el MEF al señalar que el drawback no es un subsidio ciego, sino un beneficio que solo se da a las exportaciones no tradicionales.

“Es un mecanismo reconocido y usado por muchos países. No se puede quitar el único sistema para defendernos ante un entorno local poco competitivo por los

sobrecostos y la falta de infraestructura, además de que competimos en el exterior con productos subsidiados”.

2.2 Bases teóricas de la investigación

El profesor **Ruiz (2006)** señala como las características del Sistema Tributario a las siguientes:

1) Respetto del principio de equidad

El tributo debe guardar proporciones razonables.

1.1 Presión Tributaria

La equidad significa que debe existir una relación prudente entre el total de ingresos de los contribuyentes y la porción que de éstos se detrae para destinarla al pago de tributos. La presión tributaria mide la proporción entre el producto bruto interno y el total recaudado por el Estado por concepto de tributos.

1.2. Clases de Equidad

La equidad horizontal significa que los contribuyentes que se encuentran en una misma situación deben soportar idéntica carga tributaria. La equidad vertical implica que los contribuyentes que tienen menor capacidad contributiva asumen menor presión tributaria, mientras que los contribuyentes que poseen una mayor riqueza soportan una carga tributaria más elevada.

1.3. Progresividad y regresividad

Un sistema tributario es progresivo cuando afecta más a los que más tienen y grava menos a los que menos riqueza poseen.... Un sistema tributario es regresivo cuando afecta más a los que menos tienen. El impuesto también es regresivo si grava menos a los que más riqueza poseen.

2) Respeto del principio de simplicidad

Los tributos se deben traducir en fórmulas que deben ser las más elementales posibles, para facilitar su entendimiento y aplicación por parte de los contribuyentes y para propiciar la eficiencia de la Administración Tributaria en sus labores de recaudación y fiscalización.

3) Coherencia de objetivos entre la política económica, política fiscal y, por ende, política tributaria

Los países desarrollados trabajan la reforma de sus sistemas tributarios acentuando su preocupación en los efectos económicos de los tributos, más que en los problemas de financiamiento del Estado. A la in versa, los países en vías de desarrollo suelen enfrentar la reforma de sus sistemas tributarios más preocupados en el modo de cubrir los déficit fiscales, que en el impacto económico de las nuevas medidas tributarias. En el Perú, es frecuente advertir incoherencias entre la política económica y la política tributaria. Por ejemplo, existe débil infraestructura vial en la amazonía. Entonces ¿Cómo se va alentar la producción en la amazonía, si las empresas no cuentan con carreteras para transportar su mercadería?.

4) Articulación entre los tributos

Un sistema tributario supone la acumulación de tributos que apuntan a las familias y empresas. Esta serie de tributos se debe encontrar debidamente ensamblada para

lograr la presión tributaria deseada y para producir determinados efectos en la economía. Lo contrario genera distorsiones.

2.2.1 Tributos

Los tributos son prestaciones en dinero, bienes o servicios, determinados por la Ley, que el Estado recibe como ingresos en función de la capacidad económica y contributiva del pueblo, los cuales están encaminados a financiar los servicios públicos y otros propósitos de interés general.

Los tributos en nuestro país están dispuestos y regulados por la Ley en el Código Tributario.

Son de varias clases y pueden gravar o imponerse sobre el consumo o el gasto de los contribuyentes, sobre sus fuentes de ingreso económico y por concepto de un servicio prestado por el Estado.

Aunque se utiliza el término impuesto como sinónimo de tributo, la legislación ecuatoriana determina que los impuestos son uno de los tipos de tributos junto con las tasas y las contribuciones.

Clasificación de los Tributos

Nuestro Código Tributario acoge una clasificación tripartita de los tributos, y establece que se entiende por tributos a:

- Los impuestos:

Son contribuciones que se pagan por vivir en sociedad, no constituyen una obligación contraída como pago de un bien o un servicio recibido, aunque su recaudación pueda financiar determinados bienes o servicios para la comunidad. Los impuestos podrían ser considerados como los tributos de mayor importancia en

cuanto a su potencial recaudatorio y a diferencia de los otros tipos de tributos se apoyan en el principio de equidad o diferenciación de la capacidad contributiva.

- Las tasas:

Son tributos exigibles por la prestación directa de un servicio individualizado al contribuyente por parte del Estado, esta prestación puede ser efectiva o potencial en cuanto a que si el servicio está a disposición, el no uso no exime su pago. Las tasas se diferencian de los precios por ser de carácter obligatorio por mandato de la Ley.

Las contribuciones especiales o de mejoras: Son pagos a realizar por el beneficio obtenido por una obra pública u otra prestación social estatal individualizada, cuyo destino es la financiación de ésta.

2.2.2 Teoría de los Tributos

El Impuesto

Una parte fundamental de las finanzas públicas son los ingresos públicos. Estos pueden dividirse en ingresos provenientes de las contribuciones, derivados de las deudas públicas o bien provenientes de la empresa pública. Nos ocuparemos del impuesto que es la más importante de las contribuciones. Para Fritz Neumark, el impuesto es la obligación coactiva y sin contraprestación de efectuar una transmisión de valores económicos (en general de dinero). A favor del Estado y de los Entes menores subrogados a él por un sujeto económico en virtud de una disposición legal, siendo fijadas las condiciones para la prestación de un modo autoritario (unilateral) por el sujeto activo de la relación tributaria.

Los elementos del impuesto son los siguientes:

- a) El sujeto activo del impuesto
- b) El sujeto pasivo del impuesto

- c) El objeto material del impuesto
 - d) La causa y los fines del impuesto
 - e) La forma en la que se transmiten los valores que supone el impuesto
- a) El sujeto activo del impuesto es el Estado. Solo él tiene el poder fiscal derivado de su soberanía y solo él o las entidades menores subrogadas pueden exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- b) El sujeto pasivo del impuesto es un ente económico con la obligación de contribuir por haber incurrido en el supuesto al que la ley le imputa esa obligación tributaria
- c) El objeto material del impuesto es normalmente el dinero aunque el gravamen puede ser pagado también en especie. Sin embargo en términos generales, la transmisión de valores económicos en una prestación monetaria.
- d) La causa y los fines del impuesto, la primera causa es la ley y en prácticamente todos los ordenamientos jurídicos –positivos, encontramos un principio constitucional en el sentido de que no puede existir algún gravamen que no esté contenido en la ley.

La segunda causa del impuesto es la necesidad del estado de allegarse recursos para la realización de sus atribuciones.

El problema de las causas está directamente vinculado con el de los fines del impuesto, ya que este tiene dos finalidades, una recaudatoria y la otra en el ámbito de la política económica, al influir o variar las conductas individuales y colectivas para conseguir determinados objetivos básicos del estado. Para Neumark en todo impuesto existen dos efectos, el fiscal y el de ordenación, la forma en la que se realiza el pago del impuesto: las dos características básicas de la transmisión de

valores económicos que el sujeto pasivo efectúa al sujeto activo de la relación tributaria, son la de obligatoriedad y la ausencia de contraprestación. La obligatoriedad significa que el Estado puede exigir el pago del impuesto, y en cuanto a la ausencia de contraprestación, cabe anotar que el impuesto es una prestación incondicional. Esto es el beneficio de las prestaciones que el Estado efectúa no guarda relación con el pago del impuesto.

2.2.3 Teoría de los aranceles

Definimos “el arancel de aduana” como la principal de las Instituciones del Comercio Exterior. Es; en principio; de carácter impositivo.

El arancel de aduana puede ser:

1. Ad-valorem: (al valor) es un arancel basado en un porcentaje del valor del producto, de modo que un reloj tasado en u\$s25, oo con un impuesto del 10 % pagará un arancel de u\$s.2, 50.

2. Específico: un monto establecido por unidad de medida; el que a su vez puede ser:

2.1.único: un importe determinado por unidad de medida; por ejemplo: 1 u\$s. por unidad de producto importado. Así, un fabricante que introduce 1.000 pares de zapatos pagará un derecho específico único de u\$s.1.000,oo

2.2. máximo: es aquél que no puede exceder de un determinado monto en u\$s. preestablecido; caso contrario se aplicará el ad-valorem.

2.3.mínimo: es aquel que no puede ser inferior al monto determinado en u\$s. preestablecido. Caso contrario se aplicará el ad-valorem.

2.4.adicional (o compuesto): cuando además del ad-valorem se aplica un derecho específico. Por tanto, un traje valuado en u\$s. 80,oo que tiene un derecho específico

de u\$s.3,00 y un derecho ad-valorem de 5 %, tendrá un derecho compuesto de u\$s. 7,00

En la actualidad en la R.A. existen fundamentalmente aranceles ad – valorem; salvo recientes excepciones en algunos productos se aplican aranceles específicos.

Se abolieron en la primera etapa de la Administración del Dr. Domingo Cavallo el 01.04.1991 mediante resolución 88/91 del M.O.S.P..

Anteriormente a esa fecha eran varios los productos que tenían aranceles específicos; como por ejemplo: el café soluble, los neumáticos usados, el papel para decorar paredes, hilados, prendas interiores, etc.

Hoy nuevamente se están restableciendo sobre algunos productos, cuyos precios de importación afectan la producción nacional; como en el caso de productos textiles, zapatillas y otros. Con el arancel de aduana se gravan los productos en el momento de su entrada al mercado nacional a través de las Aduanas. Según el nivel de dicho impuesto; que puede ser general, o sea aplicable a todas las posiciones arancelarias, o bien puede ser diferenciado para todos los productos incluidos en el nomenclador arancelario aduanero; se facilita, con un arancel bajo; como en la actualidad; el ingreso de productos desde el exterior, o bien con un arancel alto se dificulta la entrada de los productos provenientes desde el exterior.

O sea que el arancel de aduana determina tendencias políticas.

En el primer caso estamos frente a una tendencia librecambista, que favorece el libre comercio entre las naciones del mundo, tal como lo impulsa la O.I.C (W.T.O.) G.A.T.T.

En el segundo caso estamos frente a una tendencia proteccionista; es decir que tiende a reserva **INAFECTACIÓN APLICABLE A COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA**, el mercado nacional para los productos domésticos.

La medición de ese nivel de aranceles nos permite determinar el grado de competitividad de la economía de un país.

Antes de la década del 90, los países más desarrollados, más industrializados, se caracterizaban por tener niveles más bajos de aranceles. Todo lo contrario sucedía con los países de desarrollo intermedio y subdesarrollado, que contaban con niveles mucho más altos en sus derechos arancelarios.

Mediante esta filosofía los países menos desarrollados tenían el propósito de fomentar dentro de sus mercados el desarrollo de su industria sobre la base de la sustitución de importaciones. Es decir que se entendía que los aranceles de aduana eran el elemento básico de protección de los sistemas productivos nacionales.

La respuesta no fue positiva, en virtud de que los consumidores locales debían resignarse a consumir los productos nacionales; sin poder de elección; muchas veces de inferior calidad y alto precio.

Esa diferencia entre los niveles de desarrollo y de los aranceles entre los países hacía que en los más desarrollados el erario público se viera favorecido con mayores ingresos, contrariamente a lo que sucedía con los países menos desarrollados.

Esa tendencia ha cambiado en la última década, ya que se ha consolidado la economía de mercado y los países miembros de la O.I.C. deben tener niveles razonables de aranceles que no vulneren el libre intercambio de mercaderías y servicios entre las diversas naciones del mundo.

Ante un incremento del precio del producto en el mercado de consumo; como consecuencia de un incremento en el arancel de aduana se produce una disminución en la cantidad demandada.

Es decir que los gobiernos se sirven de los aranceles para incrementar sus ingresos y proteger la industria nacional. Por otra parte con estos impuestos disminuyen la demanda del producto respectivo al elevar el precio para el comprador; tal como se advierte en el gráfico arriba expuesto. Gracias a este incremento de precio, los productores nacionales serán más competitivos y le arrebatarán participación en el mercado a las multinacionales que están exportando esos bienes hacia el país.

Sin embargo esto se hace cobrando más dinero al público consumidor y reduciendo el número de compradores que adquieren el producto.

Otra causa del uso de los aranceles es incrementar los ingresos del gobierno. Así, los aranceles de importación constituyen una fuente importante de ingresos para los países en vías de desarrollo.

Los aranceles de aduana siguen siendo una de las barreras comerciales de mayor uso, pese a que a menudo perjudican a los consumidores de bajos ingresos y tienen poca o nula repercusión en los de altos ingresos.

En los años recientes, la mayor parte de las naciones han intentado atenuar estas barreras e implantar políticas de un comercio más libre.

La Política comercial de los E.E.U.U.

Pese a haber sido una nación muy proteccionista en los primeros años de su historia; después de la Segunda Guerra Mundial; Estados Unidos cuenta con una política que tiende a estimular el libre comercio. Hoy las tarifas de ese país tienen un promedio apenas del 3,7 % ad-valorem para la mayor parte de los países del mundo.

Esto no significa que su política sea completamente abierta. El gobierno utiliza varias estrategias para estimular o desalentar el Comercio Internacional. Por ejemplo, para estimularlo cuenta con el TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE NORTEAMERICA (NAFTA, en inglés, TLC, en español), que suprime la mayor parte de las restricciones (aranceles) entre EEUU, Canadá y México.

Pese a ello cuenta con la Trading-with-the-enemy Act (Ley de Comercio con el enemigo) que prohíbe el comercio con países considerados enemigos de los EEUU, como Corea del Norte y Cuba.

Por otra parte estimula las exportaciones mediante leyes como la Foreign Sales Corporation Act (ley de empresas de ventas en el extranjero) que permite a los exportadores estadounidenses establecer filiales en el extranjero y no pagar impuestos sobre los ingresos de ellas hasta que las ganancias sean enviadas a la empresa matriz.

Otras Barreras Contra el Comercio

Una de las razones más comunes es estimular la producción nacional.

Otra es alentar las exportaciones y contribuir a crear mercados mundiales proporcionando a las empresas del país subsidios por medio exenciones fiscales y financieras a bajas tasas de interés. Esta estrategia no es solo usada por los países latinoamericanos sino también por Japón y otras naciones del sudoeste Asiático; incluso los EEUU, aunque en forma más limitada. Las metas más comunes que se buscan con las barreras comerciales son:

Proteger a las empresas nacionales en contra de la competencia extranjera

Proteger a las industrias que apenas acaban de instalarse

Proteger el empleo

Sustituir importaciones; estimulando la protección nacional

Promover el desarrollo de la actividad exportadora

Reducir la dependencia respecto a los proveedores extranjeros

Estimular la inversión directa, tanto nacional como internacional

Atenuar problemas relacionados con la balanza de pagos

Evitar el dumping

Tipos de Barreras

* Barreras basadas en el precio: a través del arancel de aduana. Por ejemplo, a algunos productos de tabaco que entran en Estados Unidos se le agrega un arancel ad-valorem del 100 %, con lo cual su costo se duplica para los consumidores estadounidenses. Ello conlleva; con aranceles elevados; a que aumenten los ingresos del gobierno, se desalienten las importaciones y hacer más atractivo los productos nacionales.

* Límites de cantidad: o “cuotas”; restringen el número de unidades que pueden importarse. Esa cuota se llama embargo cuando se fija en cero como en el caso de los puros habaneros procedentes de Cuba a los EEUU. Si la cuota anual se establece en 1.000.000 de unidades, no podrá importarse una cantidad mayor durante un año; una vez alcanzada la cuota, las importaciones adicionales se devuelven al país exportador.

* Fijación de precios internacionales: en este caso un grupo de empresas internacionales establece precios o volúmenes de venta con el propósito de controlar el precio. A esto se le da el nombre de cártel. Un buen ejemplo de ello es la OPEP (Organización de los Países Exportadores de Petróleo), formada por Arabia Saudita,

Kuwait, Irán, Irak y Venezuela; entre otros. El cártel regula la oferta de petróleo y de esa manera controla el precio y las ganancias. Esta práctica es ilegal.

* Barreras no arancelarias: son aquellas constituidas por normas, regulaciones y trámites burocráticos que retrasan o impiden la compra de productos del extranjero; como por ejemplo: un procesamiento lento de los permisos de importación (licencias de importación); el establecimiento de normas de calidad que excluyen a los productos extranjeros; demora considerable en los controles sanitarios, etc.

* Límites financieros: Hay varios límites financieros. Uno de los más comunes son los controles de tipo de cambio que restringe el flujo de divisas; como por ejemplo con un dólar diferenciado. Otro control consiste en limitar las divisas que pueden sacarse del país. (Este tema será tratado más ampliamente en Mercado de Cambios).

Otro control financiero consiste en exigir que las importaciones sean pagadas a la vista; es decir establecer controles de pago a las importaciones. Como ejemplo en este sentido tenemos las recientes medidas tomadas por nuestro par en el Mercosur, Brasil.

* Controles de la inversión extranjera: son límites a la inversión directa extranjera, a la transferencia o envío de fondos.

* Política de “compre productos fabricados en el país” “compre productos nacionales” a través de regulaciones que discriminan a los proveedores extranjeros.

* Barreras técnicas: normas relativas a la salud, la seguridad, el tamaño y las medidas crean barreras comerciales que excluyen a los productos que no cumplan con ellas. Procedimientos de prueba y certificación; inspecciones en planta; procedimientos lentos y engorrosos que proporcionan costos adicionales que recaen sobre el exportador y en consecuencia sobre el producto.

2.2.4 El Impuesto a la renta y las teorías que determinan su afectación

Según Alva Matteucci (s.f.) La manifestación de riqueza es uno de los elementos primordiales que determina la aplicación del Impuesto a la Renta.

A través de este tributo el Estado busca afectar fiscalmente tanto la posibilidad de percibir ingresos como el hecho de generar renta, ello en el transcurso de un determinado período de tiempo, que en nuestro caso es el denominado ejercicio gravable, el cual coincide perfectamente con el año calendario que se inicia el 1 de enero y concluye el 31 de diciembre.

Coincidimos con lo señalado por Bravo Cucci al mencionar que “El Impuesto a la Renta es un tributo que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza. En estricto, dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generarse de fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo dependiente o independiente) o de fuentes mixtas (realización de una actividad empresarial = capital + trabajo). En tal secuencia de ideas, es de advertir que el Impuesto a la Renta no grava la celebración de contratos, sino la renta que se obtiene o genera por la instauración y ejecución de las obligaciones que emanan de un contrato y que en el caso de las actividades empresariales, se somete a tributación neta de gastos y costos relacionados a la actividad generadora de renta.

Así pues, el hecho imponible del Impuesto a la Renta es un hecho jurídico complejo (no un acto o un negocio jurídico) con relevancia económica, que encuentra su soporte concreto, como ya lo hemos indicado, en la manifestación de riqueza directa denominada “renta” que se encuentra contenido en el aspecto material de su hipótesis de incidencia, pero que requiere de la concurrencia de los otros aspectos de la misma, vale decir el personal, el espacial y el temporal, para calificar como gravable. En esa

secuencia de ideas, resulta importante advertir que el hecho imponible del impuesto a la Renta se relaciona con los efectos del contrato, y no con el contrato en sí mismo”

CARACTERÍSTICAS DEL IMPUESTO A LA RENTA

Para poder describir al Impuesto a la renta como tributo debemos hacer un repaso por sus características.

PRIMERA CARACTERÍSTICA

Tiene el carácter de ser no trasladable, ello por el hecho que afecta de manera directa y a la vez definitiva a aquel supuesto que la Ley del Impuesto a la Renta determine. De este modo será el propio contribuyente quien debe soportar la carga económica por sí mismo.

Esto es distinto en el caso del Impuesto General a las Ventas – IGV, toda vez que allí el Impuesto es trasladado al comprador o el usuario de los servicios, siendo este último denominado “sujeto incidido económicamente”.

SEGUNDA CARACTERÍSTICA

En el caso puntual del Impuesto a la Renta se contempla la aplicación del principio de equidad en sus dos vertientes (Horizontal 2 y Vertical 3), al estar relacionada con la Capacidad Contributiva.

Es importante precisar que los índices básicos de capacidad contributiva se resumen en tres:

- (i) la renta que se obtiene.
- (ii) el capital que se posee.
- (iii) el gasto o consumo que se realiza.

La doctrina en general acepta que de estos tres referentes, el más utilizado es el criterio de la renta que se obtiene, por lo que claramente el Impuesto sobre la renta se ajusta a la capacidad contributiva, y en consecuencia contempla la equidad,

Considera que son tributos directos aquellos que recaen sobre la riqueza o el patrimonio, pues estos referentes constituyen verdaderas manifestaciones directas, inmediatas de la capacidad contributiva.

Podemos citar como sustento de la capacidad contributiva un pronunciamiento del Tribunal Constitucional, nos referimos a la STC N° 2727-2002-AA/TC (Caso IEAN 6): Allí se precisó lo siguiente:

“Uno de los principios constitucionales a los cuales está sujeta la potestad tributaria del Estado es el de no confiscatoriedad de los tributos. Este principio informa y limita el ejercicio de la potestad tributaria estatal (...). Asimismo, se encuentra directamente conectado con el derecho de igualdad en materia tributaria o, lo que es lo mismo, con el principio de capacidad contributiva, según el cual, el reparto de los tributos ha de realizarse de forma tal que se trate igual a los iguales y desigual a los desiguales, por lo que las cargas tributarias han de recaer, en principio, donde exista riqueza que pueda ser gravada, lo que evidentemente implica que se tenga en consideración la capacidad personal o patrimonial de los contribuyentes”.

Otro pronunciamiento del Tribunal Constitucional sobre el tema de la Capacidad Contributiva lo podemos encontrar en la STC N° 53-2004-AI/TC, la cual precisa lo siguiente:

“El principio de capacidad contributiva es un principio constitucional exigible, no es indispensable que se encuentre expresamente consagrado en el artículo 74° de la Constitución, pues su fundamento y rango constitucional es implícito en la medida

que constituye la base para la determinación de la cantidad individual con que cada sujeto puede/debe en mayor o menor medida, contribuir a financiar el gasto público; además de ello, su exigencia no sólo sirve de contrapeso o piso para evaluar una eventual confiscatoriedad, sino que también se encuentra unimismado con el propio principio de igualdad, en su vertiente vertical. (FJ 7 VIII. B. 1)”

TERCERA CARACTERÍSTICA

El Impuesto a la Renta en términos económicos pretende captar una mayor cantidad de fondos de los contribuyentes, ello en las épocas en las que exista alza de precios, permitiendo en este caso una mayor recaudación a favor del fisco y en épocas en las cuales exista recesión, toda vez que ello permite una mayor liberación de recursos al mercado (en términos económicos donde hay compradores y vendedores), sobre todo en el caso de las escalas inferiores de afectación (es decir las que gravan menos tasas impositivas).

Se busca neutralizar los ciclos de la economía. En épocas de alza de precios el Impuesto congela mayores fondos de los particulares y en épocas de recesión, se liberan mayores recursos al mercado, sobre todo por ubicarse la afectación en escalas menores.

CUARTA CARACTERÍSTICA

El Impuesto a la Renta grava una serie de hechos que ocurren en un determinado espacio de tiempo, ello significa entonces que hay una sucesión de hechos económicos producidos en distintos momentos, respecto de los cuales el legislador verifica que la hipótesis de incidencia tributaria se va a configurar después que transcurra este período.

QUINTA CARACTERÍSTICA

El Impuesto a la Renta puede ser de tipo global, cuando el tributo toma como referencia la totalidad de las rentas del sujeto pasivo, sin tomar en cuenta el origen de la renta, salvo para facilitar el resumen final utilizando categorías.

También puede ser de tipo cédular, ya que se aprecia que existen varios gravámenes enlazados con cada fuente. Por lo que se tributa por cada una de ellas de manera independiente, sea de este modo por trabajo o por capital.

En este sistema existe una íntima relación entre cada impuesto cédular con su fuente de renta (trabajo, capital, combinación de ambos). En caso que se presenta la combinación de ambos supuestos entonces se considerará como un impuesto de tipo dual, como el que actualmente tenemos en el Perú.

TEORÍAS QUE REGULAN EL TEMA DE LA AFECTACIÓN EN EL IMPUESTO A LA RENTA

Son tres las teorías que se aplican en la determinación de los criterios de afectación para el Impuesto a la Renta, las cuales se desarrollarán a continuación:

LA TEORÍA DE LA RENTA – PRODUCTO TAMBIÉN CONOCIDA COMO LA TEORÍA DE LA FUENTE

Esta es la más sencilla de las teorías que pretenden explicar los supuestos de afectación al pago del Impuesto a la Renta.

Bajo esta teoría se determina que la renta es un producto, el cual debe ser periódico y provenir de una fuente durable en el tiempo y ser susceptible de generar ingresos periódicos.

En tal sentido, afirmamos que se trata de un producto porque el mismo es distinto y a la vez se puede separar de la fuente que lo produce, ello puede darse en el caso de una máquina, una nave de carga, un ómnibus interprovincial, una parcela agrícola, entre otros.

También se puede mencionar que la fuente debe quedar en condiciones de seguir produciendo mayor riqueza. En lo que corresponde a la periodicidad, recordemos que se entiende como un mecanismo de poder repetir la producción, siendo esta posibilidad potencial y no necesariamente efectiva.

Conforme lo señala FERNANDEZ CARTAGENA “La renta se caracteriza por ser una nueva riqueza producida por una fuente productora, distinta de ella. Dicha fuente es un capital que puede ser corporal o incorporal. Este capital no se agota en la producción de la renta, sino que la sobrevive.

Del mismo modo, es importante resaltar que la renta según este criterio es un ingreso periódico, es decir, de repetición en el tiempo. Sin embargo, dicha periodicidad no es necesariamente real en la práctica, sino que basta con que exista una potencialidad para ello.

Así, se considera cumplida la periodicidad si potencialmente existe la posibilidad de que tenga lugar la repetición de la ganancia. Dicha posibilidad de reproducción del ingreso significa que la fuente productora del rédito o la profesión o actividad de la persona cuando, en este último caso, es la actividad humana la que genera la renta; pueden generar los mismos rendimientos, si se vuelven a habilitar racionalmente para ser destinados a fines generadores de renta”.

En la doctrina extranjera resulta relevante la opinión de GARCÍA BELSUNCE el cual señala con respecto al rédito lo siguiente “Constituye rédito aquel beneficio que

corresponde al fin a que se destina el bien que lo originó, o que deriva de la actividad habitual del contribuyente, sin que tenga significación alguna la frecuencia de ese ingreso”.

El sustento de esta teoría se encuentra reflejada en el texto del literal a) del artículo 1° de la Ley del Impuesto a la Renta, cuando precisa que el Impuesto a la Renta grava “las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos”.

LA TEORÍA DEL FLUJO DE LA RIQUEZA

Según esta teoría se considera renta todo aumento de la riqueza que proviene de operaciones con terceros. En este tipo de afectaciones se encontrarían las rentas obtenidas por Ganancias por realización de bienes de capital Ingreso por actividades accidentales, Ingresos eventuales, Ingresos a título gratuito.

En la legislación de la Ley del Impuesto a la Renta no hay un artículo específico que regule esta teoría, ello a diferencia de la Teoría renta – producto que se ha descrito anteriormente y que si tiene un referente normativo.

Por este motivo coincidimos con lo señalado por RUIZ DE CASTILLA PONCE DE LEÓN cuando menciona que “En el campo de la Política Fiscal esta teoría considera renta gravable a todo beneficio económico que fluya hacia un sujeto. Pasando al terreno legal peruano, el tema es más complicado. No existe un artículo de la LIR que consagre de modo general todos los alcances de la teoría flujo de riqueza. Nuestro legislador recoge algunos casos que se encuentran comprendidos dentro de

la teoría flujo de riqueza. En este sentido la ley peruana tiene que proceder con la descripción de cada uno de estos casos por separado.

Por ejemplo el art. 1.b de la LIR señala que la ganancia de capital se encuentra afecta al Impuesto a la Renta. En este caso la LIR señala de modo expreso el aspecto objetivo del hecho generador (ganancia de capital).

Con relación al aspecto subjetivo apreciamos que -por regla general- la LIR guarda silencio. En cambio, por excepción, la LIR se refiere de modo expreso a la persona natural cuando por ejemplo el último párrafo del art. 2 de la LIR señala que no constituye una ganancia de capital gravable el resultado de la enajenación de la casa-habitación por parte de una persona natural. Es verdad que en este caso la LIR se refiere a una renta inafecta. Pero, indirectamente, nos da a entender que constituye una renta gravada con el Impuesto a la Renta el resultado de la enajenación de predios tales como una casa de playa –inicialmente adquirida para recreo personal y familiar- cuando es realizada por una persona natural.”

SUNAT también tiene un pronunciamiento en el tema al emitir el Informe N° 252-2005-SUNAT/2B0000, de fecha 06 de octubre de 2005, en el cual precisa que:

“En cuanto a la teoría del flujo de riqueza que asume nuestra legislación del Impuesto a la Renta, una de sus características es que para que la ganancia o ingreso derivado de operaciones con terceros califique como renta gravada debe ser obtenida en el devenir de la actividad de la empresa en sus relaciones con otros particulares, en las que los intervinientes participan en igualdad de condiciones y consienten el nacimiento de obligaciones”.

LA TEORÍA DEL CONSUMO MAS INCREMENTO PATRIMONIAL

Para la aplicación de esta teoría se requieren analizar básicamente dos rubros en donde se analiza si una persona cuenta o no con capacidad de pago o ingresos. Aquí se debe analizar las variaciones patrimoniales y los consumos realizados. En el caso de las variaciones patrimoniales se toma en cuenta para efectos de la afectación al Impuesto a la renta los cambios del valor del patrimonio, que son propiedad del individuo, obtenidos entre el comienzo y el fin del periodo. Por ejemplo puede tomarse en cuenta un período inicial de revisión que puede coincidir con el ejercicio con el 1 de enero y se toma como punto final el 31 de diciembre. Si una persona al 1 de enero contaba con un vehículo que utilizaba para su transporte personal y al 31 de diciembre la Administración Tributaria aprecia que tiene registrado a su nombre 12 vehículos en el Registro Público de Propiedad Vehicular, sin embargo no tiene ingresos declarados anualmente ante el fisco, toda vez que no ha presentado declaraciones juradas que puedan sustentar los ingresos que obtuvo para la compra de los mencionados bienes.

Sobre las variaciones patrimoniales resulta pertinente citar la conclusión del Informe N° 080-2011-SUNAT/2B0000 de fecha 28 de junio de 2011, el cual señala lo siguiente:

“A efecto de determinar el incremento patrimonial no justificado, se verificará, previamente, la documentación presentada por el contribuyente, a fin de establecer si los fondos provenientes de rentas e ingresos percibidos en el ejercicio y en ejercicios anteriores fueron utilizados para la adquisición de bienes y/o la realización de consumos en el ejercicio fiscalizado.

De lo contrario, tal importe podrá considerarse como incremento patrimonial en caso que no se acredite de otro modo que no implica una variación patrimonial. ”

El segundo de los rubros utilizados para poder verificar si hay o no incremento patrimonial serían los consumos realizados por la persona que se está fiscalizando. Aquí pueden estar por ejemplo el uso de bienes de consumo adquiridos con la renta del ejercicio, adquisición de bienes y uso de diversos servicios, ya sean de propia producción, por el tema de goce de actividades de descanso y recreo, como es el caso de las caminatas, los paseos como juegos o caminatas, etc.

Dentro de la Ley del Impuesto a la Renta, específicamente en el Capítulo XII denominado “De la Administración del Impuesto y su determinación sobre base presunta”, se encuentra el texto del artículo 92º, el cual precisa que para efectos de determinar las rentas o cualquier ingreso que justifiquen los incrementos patrimoniales, la Administración Tributaria (particularmente la SUNAT) podrá requerir al deudor tributario que sustente el destino de dichas rentas o ingresos.

De esta manera el incremento patrimonial se determinará tomando en cuenta, entre otros los siguientes elementos:

- A) Los signos exteriores de riqueza.
- B) Las variaciones patrimoniales.
- C) La adquisición y transferencia de bienes.
- D) Las inversiones.
- E) Los depósitos en cuentas de entidades del sistema financiero nacional o del extranjero.
- F) Los consumos.

G) Los gastos efectuados durante el ejercicio fiscalizado, aun cuando éstos no se reflejen en su patrimonio al final del ejercicio, de acuerdo a los métodos que establezca el Reglamento.

Las maneras en las cuales se aprecia una verdadera capacidad de gasto que a ves pareciera ser que puede pasar como oculta son variadas y de múltiples formas, sean estas de manera directa o indirecta. Es precisamente a través de estas manifestaciones en las cuales la Administración Tributaria puede apreciar algún tipo de renta oculta o no declarada.

Sobre esta teoría el profesor Ruiz de Castilla Ponce de León (s.f.) manifiesta que:

“Para la Política Fiscal esta teoría entiende que la renta gravable es toda variación del patrimonio. Pasando al campo legal entendemos que no existe un artículo en la LIR que adopte de modo general todos los casos que se encuentran comprendidos por la teoría del consumo más incremento patrimonial. Nuestro legislador recoge solamente algunos casos que están alcanzados por la teoría que venimos examinando En este sentido la LIR contiene la descripción de cada uno de estos casos.

Por regla general la descripción legal de los aspectos objetivos del hecho generador se lleva a cabo de manera expresa. En cambio es de notar que la LIR no suele hacer referencia expresa a los aspectos subjetivos del referido hecho generador. En la medida que la teoría del consumo más incremento patrimonial apunta a gravar, entre otros casos, a las variaciones del patrimonio de las personas naturales; entonces cabe la posibilidad que la ley peruana contemple esta clase de sujetos.

Por ejemplo el art. 1.d de la LIR establece que se encuentran sometidas al Impuesto a la Renta las rentas imputadas (atribuidas) que detalla la LIR a lo largo de su texto. Uno de estos casos aparece en el art. 23.d de la LIR, según el cual se configura una

renta (ficta) cuando el propietario de un predio cede su uso a título gratuito. Definitivamente este dispositivo legal se refiere a la persona natural que cede el indicado predio.”

Cabe mencionar que el texto del artículo 52° de la Ley del Impuesto a la Renta se regula el supuesto de la presunción de incremento patrimonial, en la medida que no pueda ser justificada por el deudor tributario, conforme se aprecia a continuación:

Ley del Impuesto a la Renta

(Parte pertinente)

“Artículo 52°.- Se presume que los incrementos patrimoniales cuyo origen no pueda ser justificado por el deudor tributario, constituyen renta neta no declarada por éste.

Los incrementos patrimoniales NO podrán ser justificados con:

b) Utilidades derivadas de actividades ilícitas”

Como soporte podemos citar a un pronunciamiento emitido por el Tribunal Fiscal, nos referimos a la RTF N° 01692-4-2006, la cual se menciona a continuación:

RTF: 01692-4-2006

“En ese orden de ideas, resulta impertinente el argumento del recurrente según el cual no procede la aplicación de la mencionada presunción (Artículo 52° LIR), en tanto la Administración tiene conocimiento del origen ilícito del dinero que obtuvo en cuentas bancarias en Suiza, toda vez que, como se ha indicado, no cabe la justificación del incremento patrimonial detectado a aquél con el resultado de actividades ilícitas como pretende hacerlo el recurrente, careciendo de relevancia avocarse a discutir si el Impuesto a la Renta grava las rentas provenientes de actividades ilegales, toda vez que operada la presunción bajo análisis..., se presume

de pleno derecho que las rentas que habría generado éste constituyen renta gravable....”

CRITERIOS DE VINCULACION PARA DETERMINAR LA BASE JURISDICCIONAL DEL IMPUESTO A LA RENTA

A nivel doctrinario existen varios criterios de vinculación para efectos de determinar la base jurisdiccional del Impuesto a la Renta en un determinado país, los más conocidos son básicamente tres:

- Domicilio. Entendido como el lugar donde vive o desarrolla la mayor parte de sus actividades una persona natural o el lugar de constitución de una persona jurídica.
- Nacionalidad. Vínculo político y social que une a una persona (“nacional”) con el Estado al que pertenece. Actualmente este criterio solo lo utilizan Estados Unidos y las Filipinas.
- Fuente. Criterio más utilizado donde se prioriza el lugar donde se está generando o produciendo la renta.

En nuestro país, el artículo 6° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo N° 179-2004-EF, contiene las reglas para la determinación de la base jurisdiccional del mencionado impuesto y donde se establecen los criterios de vinculación utilizados por el Perú. Ellos son: Domicilio y Fuente.

De tal modo que, cuando un sujeto tenga la condición de domiciliado en el país (sea persona natural o jurídica entre otros casos), deberá tributar con dicho impuesto respecto de la totalidad de las rentas que obtenga dicho contribuyente, es decir por la obtención de:

- Rentas de fuente peruana.
- Rentas de fuente extranjera.

En cambio si se trata de un sujeto no domiciliado, solo deberá tributar con el Impuesto a la Renta respecto de las rentas generadas únicamente en el territorio de la república, es decir dentro del país.

- Rentas de fuente peruana.

Al aplicar ambos criterios se determina con claridad qué tipo de renta se encuentra percibiendo un sujeto.

En tal sentido si el servicio es prestado por un no domiciliado a favor de alguna entidad domiciliada en el Perú, entonces solo se considerará gravado con el Impuesto a la Renta, los montos que dicho no domiciliado perciba en el Perú y no por la renta que perciba en otras partes del mundo.

INAFECTACIONES DEL IMPUESTO A LA RENTA

Dentro del concepto general del término inafectación, que alude a operaciones o supuestos que se encuentran fuera del ámbito de aplicación o afectación de un tributo, tenemos dos modalidades o tipos, nos estamos refiriendo a la inafectación lógica y a la inafectación legal.

EN EL CASO DE LA INAFECTACIÓN LÓGICA, debemos precisar que una vez que se conozca la hipótesis de incidencia que el legislador ha establecido para poder considerar gravada una operación con un determinado impuesto o tributo, por una simple deducción se puede ubicar a aquellos supuestos que no se encuentran dentro de lo que la norma establece.

Ello implica un pequeño ejercicio de deducción con la utilidad de la lógica sobre todo para poder apartar aquellos supuestos no incluidos expresamente en la previsión normativa que el legislador determinó inicialmente en el ámbito de aplicación del Impuesto a la Renta.

EN EL CASO DE LA INAFECTACIÓN LEGAL, podemos mencionar que constituyen todos aquellos casos que por disposición expresa de la Ley no se encuentran afectos al pago del Impuesto, ello equivale a decir que por mandato de la propia Ley se ha determinado su exclusión del ámbito de aplicación del Impuesto a la Renta.

SUNAT

Respecto de la actividad pesquera extractiva artesanal o procesadora, la legislación vigente no les ha otorgado un tratamiento tributario especial, siendo de aplicación, en principio, las normas generales de los Impuestos que conforman el sistema tributario peruano.

INFORME N° 068-2005-SUNAT/2B0000

MATERIA:

Se consulta si la actividad pesquera extractiva artesanal o procesadora, realizada por personas naturales o jurídicas, está gravada con impuestos y qué normas las establecen.

BASE LEGAL:

Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF(1) (en adelante TUO de la Ley del IGV).

Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF(2) (en adelante TUO del la Ley del Impuesto a la Renta).

Texto del Nuevo Régimen Único Simplificado aprobado por Decreto Legislativo N° 937(3) (en adelante Texto del Nuevo RUS).

Decreto Ley N° 25977(4), Ley General de Pesquería, en adelante "Ley de Pesca".

Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE(5).

ANÁLISIS:

En principio, entendemos que la consulta formulada se encuentra orientada a determinar si la venta de bienes derivada de la actividad pesquera extractiva artesanal y procesadora artesanal realizada por personas naturales o jurídicas se encuentra afecta a algún impuesto cuya administración corresponda a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT.

Al respecto, cabe indicar lo siguiente:

Al regular la actividad pesquera artesanal, el artículo 36° de la Ley de Pesca indica que el Estado propicia el establecimiento de un régimen promocional especial a favor de las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad pesquera artesanal.

Al respecto, el artículo 59° del Reglamento de la Ley de Pesca dispone que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36° de la Ley se considera actividad artesanal extractiva o procesadora, la realizada por personas naturales, grupos familiares o empresas artesanales, que utilicen embarcaciones artesanales o instalaciones y técnicas simples, con predominio del trabajo manual, siempre que el producto de su actividad se destine preferentemente al consumo humano directo.

Debemos resaltar que en este tipo de legislación sectorial, se busca incentivar y desarrollar un sector o actividad económica de interés para el Estado, en el presente caso, el sector pesquero, especialmente el vinculado con la actividad pesquera artesanal.

Dentro del marco antes detallado, resulta importante mencionar que tanto la Ley de Pesquería como su Reglamento no han establecido algún régimen o tratamiento especial en materia de impuestos, es decir que sus actividades se regulan por la legislación general aplicable a dicha clase de tributos(6).

En cuanto al IGV(7), de acuerdo con el artículo 1° del TUO de la Ley del IGV, este Impuesto grava la venta en el país de bienes muebles, la prestación o utilización de servicios en el país, los contratos de construcción, la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos, y la importación de bienes.

Por su parte, el artículo 9° del mencionado TUO dispone que son sujetos del Impuesto en calidad de contribuyentes, las personas naturales, las personas jurídicas, las sociedades conyugales que ejerzan la opción sobre atribución de rentas prevista en las normas que regulan el Impuesto a la Renta, sucesiones indivisas, sociedades irregulares, entre otros, que desarrollen actividad empresarial y efectúen las operaciones comprendidas dentro del ámbito de aplicación del IGV.

Asimismo, señala dicha norma que, tratándose de las personas naturales, las personas jurídicas, entidades de derecho público o privado, las sociedades conyugales que

ejercen la opción sobre atribución de rentas prevista en las normas que regulan el Impuesto a la Renta, sucesiones indivisas, que no realicen actividad empresarial, serán consideradas sujetos del Impuesto cuando importen bienes afectos, o realicen de manera habitual las demás operaciones comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Impuesto. Para este efecto, la habitualidad se calificará en base a la naturaleza, características, monto, frecuencia, volumen y/o periodicidad de las operaciones, conforme a lo que establece el Reglamento de la Ley del IGV, considerándose habitualidad la reventa.

En este sentido, a fin de determinar si las operaciones materia de consulta se encuentran gravadas con el IGV, es preciso verificar si las mismas están contenidas en el artículo 1° del TUO de la Ley del IGV y si los sujetos que la llevan a cabo califican como sujetos del Impuesto.

Igualmente, es necesario verificar si dichas operaciones gozan de alguna exoneración. Así, por ejemplo, en el Apéndice I del TUO de la Ley del IGV se incluye como operación exonerada, la venta de los siguientes bienes:

PARTIDAS ARANCELARIAS

PRODUCTOS

0301.10.00.00/0307.99.90.90

Pescados, crustáceos, moluscos, y demás invertebrados acuáticos, excepto pescados destinados al procesamiento de harina y aceite de pescado.

En consecuencia, la venta de bienes en el país derivada de la actividad pesquera extractiva artesanal y procesadora artesanal efectuada por personas naturales o jurídicas se encuentra afecta al IGV, sin perjuicio de que resulte aplicable la exoneración contenida en el Apéndice I del TUO de la Ley del IGV.

En cuanto al Impuesto a la Renta, de acuerdo con el inciso a) del artículo 1° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, este impuesto grava las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

A su vez, el primer párrafo del artículo 14° del mencionado TUO establece que son contribuyentes del impuesto las personas naturales, las sucesiones indivisas, las asociaciones de hecho de profesionales y similares y las personas jurídicas.

Asimismo, el artículo 15° de la misma norma dispone que las personas jurídicas seguirán siendo sujetos del Impuesto hasta el momento en que se extingan.

De otro lado, los artículos 18° y 19° del TUO en mención establecen las inafectaciones y exoneraciones al Impuesto a la Renta, no estando comprendidas las actividades materia de la presente consulta, ni los sujetos que las realizan.

Finalmente, cabe señalar que de conformidad con lo establecido en inciso a) del artículo 28° son rentas de tercera categoría las derivadas del comercio, la industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, como transportes, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes,

reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, fianzas y capitalización; y, en general, de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes.

De lo expuesto en este punto, debemos señalar que los ingresos obtenidos por las personas naturales o jurídicas por la venta de bienes derivada de la actividad pesquera artesanal o procesadora artesanal, se encuentran afectos al Impuesto a la Renta.

Por otra parte, de acuerdo con el inciso a) del numeral 2.1 del artículo 2° del Texto del Nuevo RUS, pueden acogerse a este Régimen las personas naturales y sucesiones indivisas domiciliadas en el país, que obtengan rentas de tercera categoría de acuerdo con la Ley del Impuesto a la Renta provenientes de las actividades de comercio y/o industria y/o actividades de servicios, cuyos ingresos brutos obtenidos por la realización de sus actividades no excedan de S/. 80,000.00 (Ochenta Mil y 00/100 Nuevos Soles) en un cuatrimestre calendario.

A su vez, el artículo 4° del mismo texto establece que dicho Régimen comprende el Impuesto a la Renta, el IGV y el IPM que deban pagar en su calidad de contribuyentes los sujetos que opten por acogerse al mismo.

Cabe señalar que, de conformidad con el artículo 8° de dicha norma los sujetos de este Régimen, abonarán una cuota mensual cuyo importe se determinará aplicando las Tablas contenidas en dicho dispositivo legal, con excepción de aquellos sujetos que se dediquen únicamente a la venta de frutas, hortalizas, legumbres, tubérculos, raíces, semillas y demás bienes especificados en el Apéndice I del TUO de la Ley del IGV, realizado en mercados de abastos y cuyos ingresos en un cuatrimestre

calendario no superen los S/.14, 000.00 (catorce mil y 00/100 Nuevos Soles), los cuales tendrán como cuota mensual el monto de S/.0.00.

En consecuencia, las personas naturales que se dediquen a la venta de bienes derivada de la actividad pesquera extractiva artesanal y procesadora artesanal pueden acogerse al Nuevo RUS, siempre que cumplan con lo dispuesto en las normas que regulan este Régimen. En este caso, deberán pagar una cuota que reemplaza la obligación de pagar el Impuesto a la Renta, el IGV y el IPM.

RTF SOBRE EL CASO DEL DRAWBACK

Resulta pertinente citar el pronunciamiento del Tribunal Fiscal en la RTF N° 3205-4-2005, la cual precisa lo siguiente:

“Los ingresos obtenidos a través del drawback se basan en la transferencia de recursos financieros por parte del Estado, constituyendo un ingreso extraordinario (sujeto o condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos por Ley) y, consecuentemente, un incremento directo de los ingresos, por lo que dicho beneficio nace de un mandato legal no encontrándose, por tanto, éstos comprendidos en el concepto de renta recogido en la teoría del flujo de riqueza”.

Agrega el Tribunal que aun “cuando la norma hace referencia a “restitución” no se refiere, en estricto, a la devolución o reembolso de impuestos pagados con anterioridad, por cuanto el monto a restituir parte de una base distinta a la utilizada en la determinación del impuesto aduanero, esta es el 5% del valor FOB de la exportación, por lo que el monto recibido por el exportador no necesariamente

corresponderá al ad valorem pagado en la importación, con lo cual no necesariamente se produce una restitución o devolución de impuestos, pudiendo inclusive, suceder que dicho beneficio implique la entrega de sumas superiores a los realmente pagado en la importación”.

Por ello:

- 1.- No es renta gravada.
- 2.- El Estado no es un tercero, es un beneficio que proviene de la ley.
- 3.- No es un mecanismo de devolución de los derechos arancelarios porque nada tiene que ver con éstos, su base de cálculo es distinta. El 100% de lo devuelto no es renta gravada.

- **El Drawback**

Es el Régimen Aduanero que permite, como consecuencia de la exportación de mercancías, obtener la restitución total o parcial de los derechos arancelarios, que hayan gravado la importación de las mercancías contenidas en los bienes exportados o consumidos durante su producción

Según Iván Ore CH (2007) El Drawback está definido como aquel régimen aduanero que permite, como consecuencia de la exportación de mercancías, obtener la restitución total o parcial de los derechos arancelarios que hayan gravado la importación de las mercancías contenidas en los bienes exportados o consumidos durante su producción.

A través de este mecanismo, se pretende neutralizar la carga impositiva que representa el haber importado insumos o materias primas que son utilizados en el proceso de bienes finales de exportación, y sobre el cual se han cancelado derechos arancelarios.

En la práctica, como hemos indicado, este régimen representa una herramienta de promoción a la exportación y constituye un complemento al sistema del "saldo a favor del exportador" mediante el cual la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) procede a devolver a los exportadores el Impuesto General a las Ventas que haya gravado la adquisición o contratación de bienes y servicios utilizados en la producción.

La forma como el Estado (a través de ADUANAS) restituye a las empresas exportadoras los derechos arancelarios ad-valorem cancelados en el momento de la importación de los insumos o materias primas utilizados en la producción de los bienes exportados es a través de la devolución, en cada oportunidad que se exporte, de un monto equivalente a una tasa fija del 5% del valor FOB de exportación. A este mecanismo se le denomina "Restitución Simplificada de Derechos Arancelarios" más conocido como el Drawback.

2.3. Caso en estudio

Empresa : SERVICE IMPORT EXPORT S.A.C
RUC : 20525258450
DIRECCIÓN : JR. LIBERTAD NRO. 416 INT. 204 PIURA - PIURA -
PIURA.
GERENTE : VICTOR MANUEL SUAREZ LOZADA
SECTOR ECO. : IMPORTADOR/EXPORTADOR
INICIO DE ACTIV: 14/06/2012
ESTADO : ACTIVO
TIPO : SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

2.3.1 Reseña histórica

SERVICE IMPORT EXPORT SAC inicio sus operaciones el 14 de junio de 2012, representada por su Gerente General Víctor Manuel Suarez Lozada, se encuentra ubicada en Calle Libertad La victoria La empresa tiene por objeto dedicarse a la extracción, comercialización, distribución de transporte de carga por carretera, **exportación** de importación de todo tipo de productos hidrobiológicos, a los países de China, Hong Kong, Colombia y agroindustriales, ya sean frescos o congelados, así como el procesamiento, selección, fileteo, empacado, congelado, transformación de harinas especiales, salado, ahumado y otros métodos de preservación de dichos productos, en todas sus formas y presentaciones, comercialización de hielo. Así mismo, podrá brindar servicios de asesoramiento técnico y/o control de calidad y/o brokerage, y cualquier otra actividad conexas permitida por ley.

Service Import Export S.A.C, es una empresa que se dedica a la exportación de productos hidrobiológicos, a los países de China, Hong Kong, Colombia, y por cada exportación que realiza solicita la devolución de Drawback, por los gastos incurridos en la exportación así mismo también solicita la devolución de IGV.

SERVICE IMPORT EXPORT S.A.C, para la elaboración de sus productos alquila la planta de DAEWON SUSAN, planta con la que elaboran sus productos con el propósito de abastecer a sus clientes de los diversos productos marinos, ya que no cuenta con planta propia.

2.3.2 MISION

SERVICE IMPORT EXPORT S.A.C, compañía dedicada a la extracción, proceso productivo y exportación de productos marinos. Nuestra gestión es brindar satisfacción a nuestros clientes y fidelizarlos.

SERVICE IMPORT EXPORT S.A.C, cuenta con profesionales capacitados, comprometidos y con experiencia para cubrir sus areas correspondientes, generando valor en nuestros clientes, trabajadores y accionistas, mediante una gestión moderna, solida e innovadora y eficiente.

DAEWON SUSAN, planta con la que elaboramos nuestros productos con el propósito de abastecer a nuestros clientes de los diversos productos marinos.

2.3.3 VISION

Ser reconocidos a nivel nacional e internacional, siguiendo los lineamientos de calidad e inocuidad de nuestros productos hidrobiológicos con alta aprobación para el consumo humano.

SISTEMA DE CALIDAD

Contamos con la aprobación constante mediante los envíos realizados de SGS, garantizando a los clientes la calidad de nuestros productos.

Capacitamos constantemente a nuestro personal y reingenierizamos los procesos productivos para lograr mayor competitividad y mejores resultados.

2.3.4 Objetivos Generales

- Es poder captar las diferentes materias primas, tanto de la pesca como el agro, que la zona nos ofrece.
- hacer la inversión para recuperar en el menor tiempo posible y dar ocupación por más tiempo en el año a la población de la región.
- Ser reconocidos a nivel mundial por ofrecer un producto peruano de buena calidad, apto para el consumo humano al gusto del cliente.
- Solicitar la devolución de derechos arancelarios y el crédito fiscal cada 3 meses, y que esta se dé dentro de los 5 días hábiles.

2.3.5 Objetivos Específicos

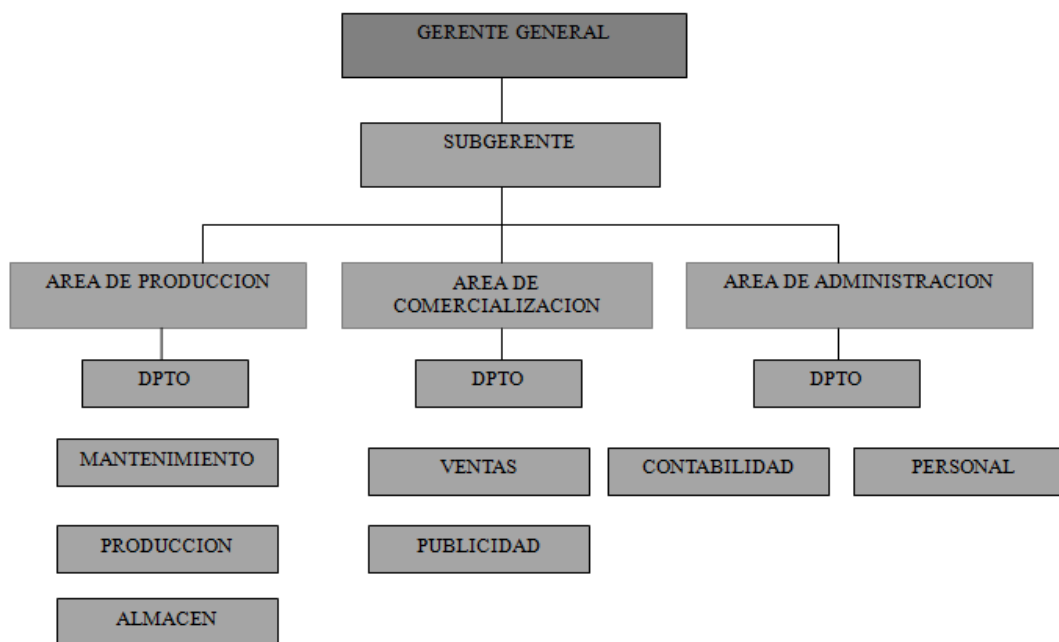
- Llevar de manera ordenada la información contable, para solicitar la devolución de IGV y DRAWBACK.
- Cumplir con todas las obligaciones tributarias, para evitar multas.

- Capacitar al personal para su buen desempeño en el área asignada de tal manera que no se cometan infracciones tributarias.

2.3.6 Organización Estructural

ORGANIGRAMA

Service Import Export SAC



Fuente. **Service Import Export S.A.C**

La organización estructural es fundamental en todas las empresas, tiene la función principal de establecer autoridad, jerarquía, organización y cadena de mando, de acuerdo a las actividades. Una correcta estructura permite establecer funciones, con la finalidad de ejercer un adecuado control para alcanzar metas y objetivos propuestos, para el bien de la organización.

2.4 Marco conceptual

2.4.1 Definición de Términos

Tributo

Los tributos son los aportes que los contribuyentes hacen al Estado para satisfacer el gasto público y el cumplimiento de sus obligaciones sociales, políticas, económicas y demás que la ley le exija o estén presentes en un plan de gobierno en particular.

Impuestos

Los impuestos son las cantidades económicas (se pagan en dinero) que ingresa el Estado por ley y en función de la renta, el consumo y el patrimonio del contribuyente, sin proporcionarle contraprestación directa alguna en el momento del pago. Es simplemente una obligación tributaria. La declaración de la Renta es el procedimiento para el pago de impuestos de los ciudadanos, pero el IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) sería otro ejemplo de este tipo de tributos.

Contribuciones

Son tributos cuya obligación se deriva de la obtención de beneficios especiales individualizados derivados de las inversiones del Estado en obras públicas, prestaciones sociales, salud y otras actividades. Con estas acciones públicas se

produce un aumento de valor de la propiedad del contribuyente, y es a cambio de ello que el Estado exige el pago de la contribución.

Tasas

La Tasa es un tributo que se caracteriza porque la actividad asumida por el Estado y que genera la obligación tributaria del contribuyente afecta o beneficia especialmente a determinado sujetos.

Aduana: Organismo responsable de la aplicación de la Legislación Aduanera y del control de la recaudación de los derechos de Aduana y demás tributos; encargados de aplicar en lo que concierne la legislación sobre comercio exterior, generar las estadísticas que ese tráfico produce y ejercer las demás funciones que las leyes le encomiendan. El término también designa una parte cualquiera de la administración de la aduana, un servicio o una oficina.

Compensación:

Forma de extinción de la obligación tributaria según la cual la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a períodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad.

Ilícito Tributario:

Toda acción u omisión violatoria de las normas tributarias.

Sobreestadía: Exceso de tiempo transcurrido para cargar o descargar un buque. La sobreestadía se refiere solamente a situaciones de las cuales se responsabiliza al fletador o remitente y no al operador del buque.

Factura pro forma: Factura suministrada por el proveedor antes del envío de la mercadería, que informa al comprador sobre el tipo y cantidad de bienes que van a ser enviados, su valor y otras especificaciones importantes (peso, tamaño, etc.).

Carta de crédito confirmada: Carta de crédito, emitida por un banco extranjero, cuya validez es confirmada por un banco estadounidense. Un exportador cuyos términos de pago sean una carta de crédito tiene la seguridad de recibir su pago aun si el comprador extranjero o el banco extranjero incumplen

Drawback

Es un régimen aduanero mediante el cual se restituyen en forma total o parcial los importes abonados en concepto de tributos que hayan gravado a la importación para consumo, siempre y cuando los mismos bienes fueren exportados para consumo.

Valor FOB

Se utiliza para valorar las Exportaciones y se define como “libre a bordo”. Se refiere al Valor de Venta de los productos en su lugar de origen más el Costo de los fletes, seguros y otros Gastos necesarios para hacer llegar la Mercancía hasta la Aduana de salida.

CFR (Cost and Freight): el vendedor asume los costes de transporte (flete) hasta el puerto de destino designado, si bien el riesgo de pérdida o daño de la mercancía se transmite de vendedor a comprador una vez que la mercancía se ha colocado a bordo del barco en el puerto de embarque. El vendedor realiza el despacho de aduana de exportación.

III. HIPÓTESIS

3.1 Hipótesis

Por ser una investigación de tipo descriptivo y estudio de caso, la presente investigación no formulará hipótesis, basándose en:

Sampieri & Lucio (2012) en su publicación *“Tesis de Investigación”* donde determino que no todas las investigaciones plantean hipótesis. El hecho de que formulemos o no hipótesis depende de dos factores esenciales: el enfoque del estudio y el alcance inicial del mismo.

Las investigaciones cuantitativas, cuyo método es el deductivo sí formulan hipótesis, siempre y cuando se defina desde el inicio que su alcance será correlacionar o explicativo, o en caso de un estudio descriptivo, que intente pronosticar una cifra o un hecho.

Galán (2009) refirió que *No todas las investigaciones llevan hipótesis, según sea su tipo de estudio (investigaciones de tipo descriptivo) no las requieren, es suficiente plantear algunas preguntas de investigación. Se podría definir según el diccionario Larousse.*

Hipótesis: Deriva del griego hypothesis, que significa suposición de una cosa posible, de la que saca una consecuencia, por lo tanto hipótesis es una suposición o afirmación que debe comprobarse empíricamente.

Se puede concluir que todo proyecto de investigación requiere preguntas de investigación, y sólo aquellos que buscan evaluar relación entre variables o explicar causas requieren formular hipótesis.

IV. METODOLOGÍA.

4.1 Diseño de la investigación

La investigación es de diseño No experimental, descriptivo, bibliográfico, documental y de caso. El estudio de casos, es el estudio detallado de la unidad de observación (unidad de análisis) teniendo en cuenta las características y comportamiento de dicha unidad en estudio.

4.2 Población y muestra

4.2.1 Poblacion

Por ser un de estudio de caso, la presente investigación no cuenta con Universo (población).

4.2.2 Muestra

La muestra en estudio corresponde a la empresa Service Import Export SAC ubicada en la ciudad de Piura.

4.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores

La investigación no aplica Operacionalización de variables.

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.4.1 Técnicas

Según Castro (2010) las técnicas están referidas a la manera como se van a obtener los datos y los instrumentos son los medios materiales, a través de los cuales se hace posible la obtención y archivo de la información requerida para la investigación.

La presente investigación aplicará la Técnica de:

La encuesta - entrevista son las técnicas más empleadas en las distintas áreas del conocimiento, es una técnica de investigación estructurada que obedece a un

objetivo, en la que el entrevistado da su opinión sobre un asunto y, el entrevistador, recoge e interpreta esa visión particular.

4.4.2 Instrumentos

La presente investigación hará uso de un cuestionario para la recolección de información. Según Osorio (2001) el Cuestionario es un instrumento de investigación. Este instrumento se utiliza, de un modo preferente, en el desarrollo de una investigación en el campo de las ciencias sociales: es una técnica ampliamente aplicada en la investigación de carácter cualitativa.

4.5. Plan de análisis.

La presente investigación está basada en la consecución de los objetivos.

Para conseguir el objetivo específico 1: Se realizará una revisión bibliográfica y documental de la literatura pertinente (antecedentes nacionales, regionales /locales).

Para conseguir el objetivo específico 2: Se aplicará un cuestionario a la empresa del caso en estudio, donde cada respuesta del entrevistado, pretende alcanzar información necesaria para el cumplimiento de los objetivos de investigación.

Para conseguir el objetivo específico 3: Se realizará un análisis comparativo de los resultados de los objetivos específicos 1 y 2.

4.6 Matriz de consistencia

Enunciado	Objetivo general	Objetivos específicos	Variables	Metodología
<p>¿Cuáles son las principales Caracterización tributaria del Sector Pesquero Exportador en el Perú – y Service Import Export SAC – Piura, 2018?</p>	<p>Describir las principales características tributaria del Sector Pesquero Exportador en el Perú – y Service Import Export SAC – Piura, 2018.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Describir las principales características tributarias del Sector Pesquero Exportador en el Perú. 2. Describir las principales características tributarias de “Service Import Export SAC” – Piura, 2018. 3. Realizar el análisis comparativo entre las principales características tributaria del Sector Pesquero Exportador en el Perú – y Service Import Export SAC – Piura, 2018. 	<p>Tributos</p>	<p>Tipo: Cualitativo Nivel: Descriptivo Diseño: No experimental, bibliográfico documental y de caso. Técnica: Encuesta entrevista. Instrumento: cuestionario</p>

4.7 Principios éticos

Según **Merino & Perez (2015)** definen como un “principio ético”. Se trata de una regla que sirve como guía para definir la conducta, ya que recoge aquello que se toma como válido o bueno.

En concreto, se considera que en la sociedad actual existen una serie de principios éticos que son calificados como básicos. Entre estos destacan los siguientes:

-Principio de autonomía. Significa que toda persona con mayoría de edad tiene derecho a determinar y conducir su vida por sí sola y de la manera que considere oportuna.

-Principio de igualdad, que establece que todos somos iguales, es decir, que contamos con los mismos derechos y también con las mismas obligaciones.

-Principio de humanización. Este viene a dejar patente que todo ser humano debe vivir, actuar y fomentar valores humanos como son la libertad, la conciencia, el sentido social o incluso la responsabilidad.

-Principio de solidaridad, que establece que todo hombre o mujer, que vive en una sociedad humana, tiene la obligación de buscar el bien común y de ser atento y servicial con las necesidades de los demás.

En aras de hacer un estudio práctico, Uladech Católica (2016) ha limitado esta guía a cinco principios éticos:

Protección a las personas.- La persona en toda investigación es el fin y no el medio, por ello necesitan cierto grado de protección, el cual se determinará de acuerdo al riesgo en que incurran y la probabilidad de que obtengan un beneficio.

En el ámbito de la investigación es en las cuales se trabaja con personas, se debe respetar la dignidad humana, la identidad, la diversidad, la confidencialidad y la privacidad. Este principio no solamente implicará que las personas que son sujetos de investigación participen voluntariamente en la investigación y dispongan de información adecuada, sino también involucrará el pleno respeto de sus derechos fundamentales, en particular si se encuentran en situación de especial vulnerabilidad.

Beneficencia y no maleficencia.

Se debe asegurar el bienestar de las personas que participan en las investigaciones. En ese sentido, la conducta del investigador debe responder a las siguientes reglas generales: no causar daño, disminuir los posibles efectos adversos y maximizar los beneficios.

Justicia.- El investigador debe ejercer un juicio razonable, ponderable y tomar las precauciones necesarias para asegurarse de que sus sesgos, y las limitaciones de sus capacidades y conocimiento, no den lugar o toleren prácticas injustas. Se reconoce que la equidad y la justicia otorgan a todas las personas que participan en la investigación derecho a acceder a sus resultados. El investigador está también obligado a tratar equitativamente a quienes participan en los procesos, procedimientos y servicios asociados a la investigación.

Integridad científica.

La integridad o rectitud deben regir no sólo la actividad científica de un investigador, sino que debe extenderse a sus actividades de enseñanza y a su ejercicio profesional. La integridad del investigador resulta especialmente relevante cuando, en función de las normas deontológicas de su profesión, se evalúan y declaran daños, riesgos y beneficios potenciales que puedan afectar a quienes participan en una investigación.

Asimismo, deberá mantenerse la integridad científica al declarar los conflictos de interés que pudieran afectar el curso de un estudio o la comunicación de sus resultados.

Consentimiento informado y expreso.

En toda investigación se debe contar con la manifestación de voluntad, informada, libre, inequívoca y específica; mediante la cual las personas como sujetos investigadores o titular de los datos consienten el uso de la información para los fines específicos establecidos en el proyecto.

V. Resultados

5.1 Resultados

5.1.1 Según Objetivo específico 1

Determinar y describir la caracterización tributaria del sector pesquero exportador en el Perú.

CUADRO 1

Autor	Resumen
Pyme (2011)	En su publicación <i>“Devolución IVA a Exportadores”</i> concluyo que un beneficio esencial para los exportadores que están exentos de IVA por efectuarse la entrega del bien fuera del territorio fiscal de la Comunidad Europea. Esto puede generar en ciertos casos, que las empresas tengan un saldo acreedor con la administración fiscal, situación en la que deja de percibirse ese beneficio.
Estudio de Desempeño Ambiental (2013)	Publicó <i>“Sector pesquero y recursos hidrobiológicos”</i> que la pesca del Perú se sustenta, mayormente, en el aprovechamiento de recursos pelágicos como anchoveta, jurel, caballa y pota. Las grandes pesquerías pelágicas, a pesar de la variabilidad, mantienen niveles sostenibles de captura, en especial de anchoveta (que representa aproximadamente el 86 % de los desembarques en promedio, el cual es destinado al consumo humano indirecto). Sin embargo, hay algunas especies costeras que muestran una tendencia decreciente en los desembarques. A pesar de ello, la acuicultura tanto marina como continental está en relativo crecimiento, sustentado en los cultivos de concha de abanico, langostino, trucha y tilapia. La infraestructura industrial de recursos marinos es

	<p>bastante moderna y competitiva, siendo la harina y aceite de pescado los principales productos de exportación.</p>
<p>Amorrortu (2015)</p>	<p>En su estudio titulado “<i>ADEX: Más de 300 empresas peruanas han dejado de exportar</i>” manifestó que por el contrario, en esta ocasión (el gobierno) decidió bajar el drawback de 5% a 4% con lo que, el número de empresas exportadoras disminuyó en 305. Ambas medidas (incremento y reducción) reflejan dos resultados opuestos, uno positivo y otro negativo.</p> <p>El líder exportador señaló que se generaron más sobrecostos, como los tributarios, los laborales, los logísticos y los creados por nuevas regulaciones e instituciones ineficientes, que son una traba para el correcto desarrollo empresarial.</p>
<p>Rojas (2014)</p>	<p>en su estudio titulado “<i>Beneficios tributarios en las importaciones y exportaciones</i>” manifestó que las empresas que importan y exportan bienes deberían desarrollar procedimientos tributarios que les permitan solicitar la devolución oportuna de los tributos que les corresponden obtener como beneficio tributario. En las importaciones pueden solicitar la devolución de los derechos aduaneros, lo que se conoce comúnmente como el drawback, para lo cual tienen que cumplirse determinados requisitos que están a disposición de las empresas. Lo mismo puede suceder en el caso que la empresa realice exportaciones, donde debe solicitar la devolución del impuesto general a las ventas incurrido al comprar materias primas directas, materias primas indirectas, envases, suministros directos y otros conceptos relacionados con la actividad empresarial; igualmente</p>

	<p>para lo cual tiene que cumplirse determinados requisitos mínimos que están al alcance de la empresa exportadora.</p>
Amorrortu (2015)	<p>En su estudio titulado “<i>Exportaciones no tradicionales ocupan el 75.1% en Piura</i>”, Señalo que actualmente hay 444 empresas exportadoras en Piura que despachan productos a diversos mercados en el mundo. Si la región aspira a multiplicar sus exportaciones, tiene que mejorar significativamente en lo que respecta a la colocación de su oferta y a la logística para su envío.</p>
Ayón(2018)	<p>“<i>Pota y los puestos de trabajo</i>” Unos 20 mil puestos de trabajo se han perdido en la provincia de Paita por la baja producción de la pota en los últimos cinco meses del 2017 y en lo que va del año. Así lo dio a conocer el gerente de la Asociación Paita Corporation (ASP).</p> <p>Explicó que en los últimos seis meses se ha dejado de pescar mil toneladas (tn) diariamente, es decir unas 180 mil tn. Antes de setiembre ingresaban a Paita 200 tn de pota al día, hoy ingresa entre 20 a 30 tn, es decir hay una caída del 90%.</p> <p>“La pesca de pota es la que más puestos de trabajo genera en la provincia, unos 10 mil en tripulaciones y el resto en planta de envasados. Hay unas mil embarcaciones que se han quedado paralizadas y han tenido que migrar a otros puertos”, indicó el dirigente.</p>
Gonzales (2016)	<p>en su tema de investigación titulada “<i>Análisis Sectorial De La Industria De Pota Y Perico Congelados En El Perú</i>” El calamar gigante o pota, con la caída de las capturas de</p>

	<p>Merluza a fines de los años noventa surge la pota como alternativa para mantener las fábricas de congelado de Paita operando. La pota venía siendo explotada por embarcaciones factorías extranjeras, principalmente japonesas, que operaban dentro de la ZEE peruana con autorizaciones especiales otorgadas por el Ministerio de Pesquería, estos recursos se procesaban a bordo y se enviaban a Asia directamente.</p>
<p>Pacheco (2014)</p>	<p><i>“MEF cuestiona el drawback por ser una suerte de subsidio ciego”</i> Expreso El presidente interino de la Asociación de Exportadores discrepó con el MEF al señalar que el drawback no es un subsidio ciego, sino un beneficio que solo se da a las exportaciones no tradicionales.</p> <p>“Es un mecanismo reconocido y usado por muchos países. No se puede quitar el único sistema para defendernos ante un entorno local poco competitivo por los sobrecostos y la falta de infraestructura, además de que competimos en el exterior con productos subsidiados”.</p>

Fuente. Elaboración propia en base a antecedentes, nacionales, regionales y locales.

5.1.2 Según Objetivo específico 2

Determinar y describir la caracterización tributaria del sector pesquero exportador de Service Import Export S.A.C – Piura, 2018.

CUADRO 2

Item	CUESTIONARIO	SI	NO
	I.- PERFIL DE LA EMPRESA		
1	Tiempo de la empresa en la actividad comercial		
	a) 1 a 5 años		
	b) 6 a 10 años	X	
	c) Más de 10 años		
2	Constitución legal		
	a) Persona natural		
	b) Persona jurídica	X	
3	Estado de la empresa		
	a) En actividad	X	
	b) Estacionaria		
4	Régimen tributario		
	a) Régimen General	X	
	b) Régimen Especial		
	c) Nuevo RUS		

5	Tipo de comprobante de pago que emite la empresa a) Facturas b) Boletas de venta	X	
6	c) Ticket de caja registradora d) otros ¿Cuántas personas trabajan en su empresa? a) 1 b) De 2 a 5 c) de 6 a 10 d) Más de 10 7 Número de trabajadores permanentes a) 1 b) De 2 a 5	X	
8	c) de 6 a 10 d) Más de 10 Control contable a) No lleva ningún registro contable b) El propietario lleva sus cuentas personalmente c) Cuenta con los servicios de un contador	X	
8	Tipo de Capital		

	a) individual		
	b) Social	X	
9	Tipo de licencia		
	a) Vigencia temporal		
	b) Indeterminada	X	
10	La empresa forma parte de una asociación o gremio?		
	a) Si		
	b) No		X
11	¿Destino de la exportación ?		
	a) América		
	b) Sud américa		
	c) Europa	X	
	d) Otro		
	Impuestos		
12	¿Cuenta con calendario de vencimiento de declaración y pago de impuestos?	X	
13	¿El cálculo de los impuestos es presentado a gerencia para aprobación?	X	
14	¿Cumple con la declaración oportuna de impuestos?	X	
15	¿Cumple con el pago oportuno de impuestos?	X	
16	¿Se encuentra autorizado el personal encargado de pagar impuestos?	X	
17	Ha recibido beneficios tributarios por exportaciones?		
18	¿Qué tipo de beneficios tributarios a recibido?		
	a) DrawBack		
	b) Devolucion de SFE		
	c) Ambos	x	
19	¿Se encuentran los documentos debidamente protegidos?	X	

20	¿Existe restricción de acceso de personal a los archivos físicos?		X
21	¿Cuenta la entidad con mecanismos de restricción de acceso al computador y protección física de los equipos y programas?		X
22	¿Existe Backup (copia de seguridad) de archivos?	X	
23	¿La documentación es conservada, preservándola de cualquier contingencia, por el tiempo mínimo que señalan las disposiciones legales sobre la materia?	X	
24	¿Para exportar hay que pagar algún impuesto, tasa?	X	
25	¿Está obligado a presentar y pagar el Impuesto Temporal a los Activos Netos?	X	
26	¿Cumple con cancelar las retenciones en el plazo establecido por Sunat, para evitar multas?	X	

Fuente: Elaboración propia en base a cuestionario aplicado a la empresa en estudio.

5.1.3 Según Objetivo específico 3

Realizar un análisis comparativo de caracterización tributaria del sector pesquero exportador en el Perú y de Service Import Export S.A.C – Piura, 2018

CUADRO 3

ELEMENTOS DE COMPARACION	RESULTADOS OE1	RESULTADOS OE1	RESULTADO
Devolución IVA a Exportadores	<p>Pyme (2011) concluyo que un beneficio esencial para los exportadores es que están exentos de IVA por efectuarse la entrega del bien fuera del territorio fiscal de la Comunidad Europea. Esto puede generar en ciertos casos, que las empresas tengan un saldo acreedor con la administración fiscal,</p>	<p>En la empresa SERVICE IMPORT EXPORT S.A.C -PIURA, sé solicita ante SUNAT, la devolución del saldo a favor del exportador-IGV.</p>	NO COINCIDE

<p style="text-align: center;">Sector pesquero y recursos hidrobiológicos</p>	<p>situación en la que deja de percibirse ese beneficio.</p>		
	<p>Estudio de Desempeño Ambiental (2013) Publicó que la pesca del Perú se sustenta, mayormente, en el aprovechamiento de recursos pelágicos como anchoveta, jurel, caballa y pota. Las grandes pesquerías pelágicas, a pesar de la variabilidad, mantienen niveles sostenibles de captura, en especial de anchoveta (que representa aproximadamente el 86 % de los</p>	<p>En la empresa SERVICE IMPORT EXPORT SAC, se captura la pota, ya que es materia principal, para la exportación, la misma que pasa por un proceso como es lavado, precocido, congelado, etiquetado, para poder exportar y atender a sus clientes.</p>	<p>COINCIDE</p>

desembarques en promedio, el cual es destinado al consumo humano indirecto). Sin embargo, hay algunas especies costeras que muestran una tendencia decreciente en los desembarques. A pesar de ello, la acuicultura tanto marina como continental está en relativo crecimiento, sustentado en los cultivos de concha de abanico, langostino, trucha y tilapia. La infraestructura industrial de recursos marinos es bastante moderna y competitiva, siendo la harina y

	aceite de pescado los principales productos de exportación.		
ADEX: Más de 300 empresas peruanas han dejado de exportar	<p>Amorrortu (2015) manifestó que por el contrario, en esta ocasión (el gobierno) decidió bajar el drawback de 5% a 4% con lo que, el número de empresas exportadoras disminuyó en 305. Ambas medidas (incremento y reducción) reflejan dos resultados opuestos, uno positivo y otro negativo.</p> <p>El líder exportador señaló que se generaron más sobrecostos, como los tributarios, los laborales, los</p>	<p>En la Empresa SERVICE IMPORT EXPORT S.A.C, quien en el año 2015, dejó de exportar debido a las vedas ocasionadas por la naturaleza, y también se vio un poco afectada por la reducción del Drawback, ya que significó el 1% menos de liquidez percibida.</p>	COINCIDE

<p>Beneficios tributarios en las importaciones y exportaciones</p>	<p>logísticos y los creados por nuevas regulaciones e instituciones ineficientes, que son una traba para el correcto desarrollo empresarial.</p> <p>Rojas (2014) manifestó que las empresas que importan y exportan bienes deberían desarrollar procedimientos tributarios que les permitan solicitar la devolución oportuna de los tributos que les corresponden obtener como beneficio tributario. En las importaciones pueden solicitar la devolución de los derechos</p>	<p>En la empresa SERVICE IMPORT EXPORT S.A.C, si es acreedora del beneficio de Restitución de derechos arancelarios-DRAWBACK, el mismo que se solicita después de cada exportación, cumpliendo con los requisitos como son presentar los documentos que incurren en realizar el proceso del producto para la</p>	<p>COINCIDE</p>
---	---	--	------------------------

<p>aduaneros, lo que se conoce comúnmente como el drawback, para lo cual tienen que cumplirse determinados requisitos que están a disposición de las empresas. Lo mismo puede suceder en el caso que la empresa realice exportaciones, donde debe solicitar la devolución del impuesto general a las ventas incurrido al comprar materias primas directas, materias primas indirectas, envases, suministros directos y otros conceptos relacionados con la</p>	<p>venta y así SUNAT proceda a restituir el 4% del valor FOB. Así también la empresa compensa el impuesto a la renta con el saldo a favor del exportador, y determina el saldo a favor para poder solicitar la devolución del mismo, el cual debe cumplir con ciertos requisitos SUNAT.</p>
--	---

<p>Exportaciones no tradicionales ocupan el 75.1% en Piura</p>	<p>actividad empresarial; igualmente para lo cual tiene que cumplirse determinados requisitos mínimos que están al alcance de la empresa exportadora.</p> <p>Amorrortu (2015) Señalo que actualmente hay 444 empresas exportadoras en Piura que despachan productos a diversos mercados en el mundo. Si la región aspira a multiplicar sus exportaciones, tiene que mejorar significativamente en lo que respecta a la colocación de su oferta y a la logística</p>	<p>En la empresa SERVICE IMPORT EXPORT SAC, exporta principalmente a EUROPA, y desea ganar más clientes en Latinoamérica y así poder crecer económicamente, pueda cumplir con todas sus obligaciones como son trabajadores, financiera y tributaria, además ser</p>	<p>COINCIDE</p>
--	--	---	------------------------

<p style="text-align: center;">Análisis Sectorial De La Industria De Pota Y Perico Congelados En El Perú</p>	<p>para su envío.</p> <p>Gonzales (2016) concluyo que El calamar gigante o pota, con la caída de las capturas de Merluza a fines de los años noventa surge la pota como alternativa para mantener las fábricas de congelado de Paita operando. La pota venía siendo explotada por embarcaciones factorías extranjeras, principalmente japonesas, que operaban dentro de la</p>	<p>reconocida a nivel mundial como una empresa Peruana , por el buen producto que ofrece y sus clientes queden satisfechos.</p> <p>En la empresa SERVICE IMPORT EXPORT S.A.C el principal producto con el que se trabaja es la pota, y la empresa se ve afectada cuando hay vedas y esto genera grandes pérdidas, no se procesa merluza ya que no cuenta con mercado para poder exportar.</p>	<p style="text-align: center;">NO COINCIDE</p>
---	--	---	---

<p>MEF cuestiona el drawback por ser una suerte de subsidio ciego</p>	<p>ZEE peruana con autorizaciones especiales otorgadas por el Ministerio de Pesquería, estos recursos se procesaban abordo y se enviaban a Asia directamente.</p> <p>Pacheco (2014) Expreso El presidente interino de la Asociación de Exportadores discrepó con el MEF al señalar que el drawback no es un subsidio ciego, sino un beneficio que solo se da a las exportaciones no tradicionales. “Es un mecanismo reconocido y</p>	<p>En la empresa SERVICE IMPORT EXPORT S.A.C, el ingreso de restitución de derechos arancelarios-DRAWBACK, es muy significativo, ya que le permite tener liquidez, y poder cumplir con algunas obligaciones y a mayor exportación, tendrá mayor beneficio del mismo.</p>	<p>NO COINCIDE</p>
--	---	--	---------------------------

<p>usado por muchos países. No se puede quitar el único sistema para defendernos ante un entorno local poco competitivo por los sobrecostos y la falta de infraestructura, además de que competimos en el exterior con productos subsidiados”.</p>	
--	--

Fuente : Elaboración propia en base a comparación de los objetivos específicos 1 y 2.

5.2 Análisis de resultados

5.2.1 Según Objetivo específico 1

Determinar y describir caracterización tributaria del sector pesquero exportador en el Perú.

a) Devolución IVA a Exportadores, Pyme (2011) concluyo que un beneficio esencial para los exportadores es que están exentos de IVA por efectuarse la entrega del bien fuera del territorio fiscal de la Comunidad Europea. Esto puede generar en ciertos casos, que las empresas tengan un saldo acreedor con la administración fiscal, situación en la que deja de percibirse ese beneficio.

b) Sector pesquero y recursos hidrobiológicos, Estudio de Desempeño Ambiental (2013) señalo que la pesca del Perú se sustenta, mayormente, en el aprovechamiento de recursos pelágicos como anchoveta, jurel, caballa y pota. Las grandes pesquerías pelágicas, a pesar de la variabilidad, mantienen niveles sostenibles de captura, en especial de anchoveta (que representa aproximadamente el 86 % de los desembarques en promedio, el cual es destinado al consumo humano indirecto). Sin embargo, hay algunas especies costeras que muestran una tendencia decreciente en los desembarques. A pesar de ello, la acuicultura tanto marina como continental está en relativo crecimiento, sustentado en los cultivos de concha de abanico, langostino, trucha y tilapia. La infraestructura industrial de recursos marinos es bastante moderna y competitiva, siendo la harina y aceite de pescado los principales productos de exportación.

c) ADEX: Más de 300 empresas peruanas han dejado de exportar, Amorrortu (2015) manifestó que por el contrario, en esta ocasión (el gobierno) decidió bajar el drawback de 5% a 4% con lo que, el número de empresas exportadoras disminuyó en 305. Ambas medidas (incremento y reducción) reflejan dos resultados opuestos, uno positivo y otro negativo. El líder exportador señaló que se generaron más sobrecostos, como los tributarios, los laborales, los logísticos y los creados por nuevas regulaciones e instituciones ineficientes, que son una traba para el correcto desarrollo empresarial.

d) Beneficios tributarios en las importaciones y exportaciones, Rojas (2014) manifestó que las empresas que importan y exportan bienes deberían desarrollar procedimientos tributarios que les permitan solicitar la devolución oportuna de los tributos que les corresponden obtener como beneficio tributario. En las importaciones pueden solicitar la devolución de los derechos aduaneros, lo que se conoce comúnmente como el drawback, para lo cual tienen que cumplirse determinados requisitos que están a disposición de las empresas. Lo mismo puede suceder en el caso que la empresa realice exportaciones, donde debe solicitar la devolución del impuesto general a las ventas incurrido al comprar materias primas directas, materias primas indirectas, envases, suministros directos y otros conceptos relacionados con la actividad empresarial; igualmente para lo cual tiene que cumplirse determinados requisitos mínimos que están al alcance de la empresa exportadora.

e) Exportaciones no tradicionales ocupan el 75.1% en Piura, Amorrortu (2015) Señalo que actualmente hay 444 empresas exportadoras en Piura que despachan productos a diversos mercados en el mundo. Si la región aspira a multiplicar sus exportaciones, tiene que mejorar significativamente en lo que respecta a la colocación de su oferta y a la logística para su envío.

f) Análisis Sectorial De La Industria De Pota Y Perico Congelados En El Perú, Gonzales (2016) concluyo que El calamar gigante o pota, con la caída de las capturas de Merluza a fines de los años noventa surge la pota como alternativa para mantener las fábricas de congelado de Paita operando. La pota venía siendo explotada por embarcaciones factorías extranjeras, principalmente japonesas, que operaban dentro de la ZEE peruana con autorizaciones especiales otorgadas por el Ministerio de Pesquería, estos recursos se procesaban abordo y se enviaban a Asia directamente.

g) MEF cuestiona el drawback por ser una suerte de subsidio ciego, Pacheco (2014) Expreso El presidente interino de la Asociación de Exportadores discrepó con el MEF al señalar que el drawback no es un subsidio ciego, sino un beneficio que solo se da a las exportaciones no tradicionales.

“Es un mecanismo reconocido y usado por muchos países. No se puede quitar el único sistema para defendernos ante un entorno local poco competitivo por los sobrecostos y la falta de infraestructura, además de que competimos en el exterior con productos subsidiados”.

5.2.2 Según Objetivo específico 2

Determinar y describir la caracterización tributaria del sector pesquero exportador de Service Import Export S.A.C – Piura, 2018.

a) En la empresa SERVICE IMPORT EXPORT S.A.C -PIURA, se solicita ante SUNAT, la devolución del saldo a favor del exportador-IGV.

b) En la empresa SERVICE IMPORT EXPORT SAC, es una empresa pesquera dedicada a la captura de pota, materia principal de su exportación.

c) Empresa SERVICE IMPORT EXPORT S.A.C, quien en el año 2015, dejó de exportar debido a las vedas ocasionadas por la naturaleza, y también se vio un poco afectada por la reducción del Drawback, ya que significó el 1% menos de liquidez percibida.

d) En la empresa SERVICE IMPORT EXPORT S.A.C, si es acreedora del beneficio de Restitución de derechos arancelarios-DRAWBACK, el mismo que se solicita después de cada exportación, cumpliendo con los requisitos como son presentar los documentos que incurren en realizar el proceso del producto para la venta y así SUNAT proceda a restituir el 4% del valor FOB.

Así también la empresa compensa el impuesto a la renta con el saldo a favor del exportador, y determina el saldo a favor para poder solicitar la devolución del mismo, el cual debe cumplir con ciertos requisitos SUNAT.

e) En la empresa SERVICE IMPORT EXPORT SAC, exporta principalmente a EUROPA, y desea ganar más clientes en Latinoamérica y así poder crecer económicamente, pueda cumplir con todas sus obligaciones como son trabajadores, financiera y tributaria, además ser reconocida a nivel mundial como una empresa Peruana , por el buen producto que ofrece y sus clientes queden satisfechos.

f) En la empresa SERVICE IMPORT EXPORT S.A.C el principal producto con el que se trabaja es la pota, y la empresa se ve afectada cuando hay vedas y esto genera grandes pérdidas, no se procesa merluza ya que no cuenta con mercado para poder exportar.

g) En la empresa SERVICE IMPORT EXPORT S.A.C, el ingreso de restitución de derechos arancelarios-DRAWBACK, es muy significativo, ya que le permite tener liquidez, y poder cumplir con algunas obligaciones y a mayor exportación, tendrá mayor beneficio del mismo.

5.2.3 Según Objetivo específico 3

Determinar y describir la caracterización tributaria del sector pesquero exportador y Service Import Export S.A.C – Piura, 2018.

Realizando un análisis comparativo entre la Devolución IVA a Exportadores, Pyme (2011) concluyo que un beneficio esencial para los exportadores es que están exentos de IVA por efectuarse la entrega del bien fuera del territorio fiscal de la Comunidad Europea. Esto puede generar en ciertos casos, que las empresas tengan un saldo acreedor con la administración fiscal, situación en la que deja de percibirse ese beneficio. No coincidiendo con la empresa SERVICE IMPORT EXPORT S.A.C - PIURA, quien si es beneficiada con la devolución del saldo a favor del exportador-IGV., solicitado a SUNAT.

a) En cuanto al estudio del Sector pesquero y recursos hidrobiológicos, Estudio de Desempeño Ambiental (2013) señaló que la pesca del Perú se sustenta, mayormente, en el aprovechamiento de recursos pelágicos como anchoveta, jurel, caballa y pota. Las grandes pesquerías pelágicas, a pesar de la variabilidad, mantienen niveles sostenibles de captura, en especial de anchoveta (que representa aproximadamente el 86 % de los desembarques en promedio, el cual es destinado al consumo humano indirecto). Sin embargo, hay algunas especies costeras que muestran una tendencia decreciente en los desembarques. A pesar de ello, la acuicultura tanto marina como continental está en relativo crecimiento, sustentado en los cultivos de concha de abanico, langostino, trucha y tilapia. La infraestructura industrial de recursos marinos es bastante moderna y competitiva, siendo la harina y aceite de pescado los principales productos de exportación. Coincidiendo con la empresa SERVICE IMPORT EXPORT SAC, quien captura la pota, ya que es materia principal, para la exportación, la misma que pasa por un proceso como es

lavado, pre cocido, congelado, etiquetado, para poder exportar y atender a sus clientes.

b) Sobre las exportaciones ADEX: Más de 300 empresas peruanas han dejado de exportar, Amorrortu (2015) manifestó que por el contrario, en esta ocasión (el gobierno) decidió bajar el drawback de 5% a 4% con lo que, el número de empresas exportadoras disminuyó en 305. Ambas medidas (incremento y reducción) reflejan dos resultados opuestos, uno positivo y otro negativo. El líder exportador señaló que se generaron más sobrecostos, como los tributarios, los laborales, los logísticos y los creados por nuevas regulaciones e instituciones ineficientes, que son una traba para el correcto desarrollo empresarial. Coincidiendo con la Empresa SERVICE IMPORT EXPORT S.A.C, quien en el año 2015, dejó de exportar debido a las vedas ocasionadas por la naturaleza, y también se vio un poco afectada por la reducción del Drawback, ya que significó el 1% menos de liquidez percibida.

c) Respecto a los Beneficios tributarios en las importaciones y exportaciones, Rojas (2014) manifestó que las empresas que importan y exportan bienes deberían desarrollar procedimientos tributarios que les permitan solicitar la devolución oportuna de los tributos que les corresponden obtener como beneficio tributario. En las importaciones pueden solicitar la devolución de los derechos aduaneros, lo que se conoce comúnmente como el drawback, para lo cual tienen que cumplirse determinados requisitos que están a disposición de las empresas. Lo mismo puede suceder en el caso que la empresa realice exportaciones, donde debe solicitar la devolución del impuesto general a las ventas incurrido al comprar

materias primas directas, materias primas indirectas, envases, suministros directos y otros conceptos relacionados con la actividad empresarial; igualmente para lo cual tiene que cumplirse determinados requisitos mínimos que están al alcance de la empresa exportadora. Coincidiendo con la En la empresa SERVICE IMPORT EXPORT S.A.C, quien si es acreedora del beneficio de Restitución de derechos arancelarios-DRAWBACK, el mismo que se solicita después de cada exportación, cumpliendo con los requisitos como son presentar los documentos que incurren en realizar el proceso del producto para la venta y así SUNAT proceda a restituir el 4% del valor FOB.

Así también la empresa compensa el impuesto a la renta con el saldo a favor del exportador, y determina el saldo a favor para poder solicitar la devolución del mismo, el cual debe cumplir con ciertos requisitos SUNAT.

d) Respecto a las Exportaciones no tradicionales ocupan el 75.1% en Piura, Amorrortu (2015) Señalo que actualmente hay 444 empresas exportadoras en Piura que despachan productos a diversos mercados en el mundo. Si la región aspira a multiplicar sus exportaciones, tiene que mejorar significativamente en lo que respecta a la colocación de su oferta y a la logística para su envío. Coincidiendo con la En la empresa En la empresa SERVICE IMPORT EXPORT SAC, exporta principalmente a EUROPA, y desea ganar más clientes en Latinoamérica y así poder crecer económicamente, pueda cumplir con todas sus obligaciones como son trabajadores, financiera y tributaria, además ser reconocida a nivel mundial como una empresa Peruana , por el buen producto que ofrece y sus clientes queden satisfechos.

e) En cuanto al Análisis Sectorial De La Industria De Pota Y Perico Congelados En El Perú, Gonzales (2016) concluyo que El calamar gigante o pota, con la caída de las capturas de Merluza a fines de los años noventa surge la pota como alternativa para mantener las fábricas de congelado de Paita operando. La pota venía siendo explotada por embarcaciones factorías extranjeras, principalmente japonesas, que operaban dentro de la ZEE peruana con autorizaciones especiales otorgadas por el Ministerio de Pesquería, estos recursos se procesaban a bordo y se enviaban a Asia directamente. No coincidiendo con la En la empresa SERVICE IMPORT EXPORT S.A.C quien el principal producto con el que se trabaja es la pota, y la empresa se ve afectada cuando hay vedas y esto genera grandes pérdidas, no se procesa merluza ya que no cuenta con mercado para poder exportar.

f) MEF cuestiona el drawback por ser una suerte de subsidio ciego, Pacheco (2014) Expreso El presidente interino de la Asociación de Exportadores discrepó con el MEF al señalar que el drawback no es un subsidio ciego, sino un beneficio que solo se da a las exportaciones no tradicionales.

“Es un mecanismo reconocido y usado por muchos países. No se puede quitar el único sistema para defendernos ante un entorno local poco competitivo por los sobrecostos y la falta de infraestructura, además de que competimos en el exterior con productos subsidiados”. No coincidiendo con la empresa SERVICE IMPORT EXPORT S.A.C, el ingreso de restitución de derechos arancelarios-DRAWBACK, es

muy significativo, ya que le permite tener liquidez, y poder cumplir con algunas obligaciones y a mayor exportación, tendrá mayor beneficio del mismo.

VI. Conclusiones

6.1 Según Objetivo específico 1

Describir las principales características tributarias del Sector Pesquero Exportador en el Perú

- Según Pyme (2011) menciona que al exportar fuera del territorio fiscal de la comunidad europea, no todas las empresas pueden percibir el beneficio de la devolución del crédito fiscal a favor.
- Según Estudio de Desempeño Ambiental (2013) concluye que en el Perú se sustenta mayormente en el aprovechamiento de los recursos pelágicos como son la anchoveta, jurel, caballa y pota así también como el langostino, concha de abanico, trucha y tilapia estos productos son los principales recursos de exportación , como también la harina y aceite de pescado. Los mismos.
- Según Amorrortu (2015) menciona, que las empresas han dejado de exportar debido a la reducción del Drawback, ya que fue un porcentaje muy significativo la reducción del 5% a un 4%, ya que los costos son muy elevados al exportar fuera del país, lo mismo que no compensa la restitución.
- Según Rojas (2014) menciona que las empresas tanto exportadoras como importadoras, deberían desarrollar procedimientos tributarios que les permitan solicitar la devolución de la restitución derechos arancelarios-DRAWBACK así también el saldo a favor del exportador – IGV, en forma oportuna, siempre y cuando cumplan con los requisitos que indica la administración, los mismos que deberían ser restituidos no mayor a 45 días calendarios.
- Según Amorrortu (2015) Se concluye que en Piura se tiene que mejorar la colocación de oferta del producto y la logística de envío para poder

multiplicar las exportaciones y llegar a todo el mercado europeo, oceánico y otros.

- Según Ayón (2018) menciona que la provincia de Paita la captura y proceso de pota genera grandes fuentes de trabajo no solo al distrito, también a distritos aledaños, y les permite dar una mejor vida a sus familias, los mismos que se ven afectados cuando hay vedas y tienen que migrar a otros puertos.
- Según Gonzales (2016) Se puede concluir que con la caída de la merluza en los años noventa, surge como alternativa la pota la misma que es procesada para poder ser exportada a Asia, para ello se deben otorgar las autorizaciones especializadas otorgadas por el ministerio de pesquería.
- Según Pacheco (2014) Se puede concluir que el presidente de ADEX, discrepo con el MEF al señalar que el drawback no es un subsidio ciego, ya que debería ser restituido y no se debería quitar el único sistema para defendernos ante un entorno local poco competitivo por los sobrecostos y la falta de infraestructura, además de que competimos en el exterior con productos subsidiados”.

El mismo que tiene que ser devuelto a las empresas exportadoras para poder cubrir los sobrecostos al exportar fuera del país e incentivar a las empresas a que puedan seguir dedicándose a este rubro, por los beneficios obtenidos.

6.2 Según Objetivo específico 2

Describir las principales características tributarias de “Service Import Export SAC” – Piura, 2018.

1. Se puede concluir sobre el perfil de la empresa, que es una empresa que tiene más de 5 años en el mercado, se encuentra en actividad y esta acogida a l régimen general por ser una empresa dedicada al rubro de exportación.
2. La empresa service import export SAC exporta mayormente a Chile, Taiwán, Korea, Japón, son los países más frecuentes donde exporta desde que se inicio.
3. La empresa, cumple con cancelar sus impuestos según cronograma de SUNAT, para evitar multas, por parte de la administración tributaria.
4. Así también la empresa es beneficiada con la restitución de derechos arancelarios –Drawback y también solicita la devolución de saldo a favor del exportador-IGV, por las ventas no gravadas con IGV, al exportar fuera del país.
5. También se concluye que la empresa, guarda una copia de seguridad del sistema contable, en caso de virus en el computador, debido a que la contabilidad se maneja computarizada, y esta información debe ser indispensable, para la administración – SUNAT, cuando la requiera para realizar una fiscalizacion parcial por solicitar la devolución de drawback e IGV, asi tambien para auditorias.
6. La empresa debe cancelar una tasa a Produce, Sanipes al momento de exportar ya que estas entidades deben otorgar un certificado que indique el origen del producto, destino y si está apto para el consumo humano, para ello se debe cumplir con ciertos requisitos indicados por las entidades.
7. La empresa cumple con cancelar las retenciones, detracciones ya sea a los proveedores y trabajadores para evitar caer en infracciones y multas.

9. Las actividades de exportación en nuestro país no se encuentran afectas al pago de tributos (IGV). Sólo para efectos estadísticos ADUANAS aplica una tasa ficta del 0%. Más aún, se presentan dos beneficios adicionales como son la Restitución de Derechos Arancelarios (Drawback) y el Saldo a Favor del Exportador.

10. El primero de dichos beneficios consiste en la restitución (devolución) de los derechos arancelarios pagados en la importación de materias primas o insumos o productos intermedios o partes y piezas, incorporados en la producción de bienes exportados.

11. El monto de la restitución será en este caso la suma que resulte de aplicar la tasa de 4% al valor FOB de exportación, sin considerar las comisiones y cualquier otro gasto deducible. En ese sentido, ADUANAS pondrá a disposición de los exportadores la restitución mediante Nota de Crédito o Cheque dentro del décimo día hábil siguiente a la presentación de la solicitud.

12. De modo excepcional, ADUANAS podrá entregar la Nota de Crédito o Cheque dentro del segundo día hábil siguiente a la presentación de la solicitud, siempre que el exportador presente una garantía por el monto objeto de restitución.

13. Mientras que el derecho al saldo a favor del exportador se constituye como tal a partir del monto por I.G.V. consignado en los comprobantes de pago por adquisiciones de bienes, de servicios, pólizas de importación, entre otros, relacionados con la exportación de bienes. El saldo a favor se deducirá del impuesto

bruto, si lo hubiere, de cargo del mismo sujeto. De no ser posible dicha deducción en el período, por no existir operaciones gravadas o ser éstas insuficientes para absorber dicho saldo, el exportador podrá compensarlo automáticamente con la deuda tributaria por pagos a cuenta y de regularización del Impuesto a la Renta.

14. En el caso que el exportador no tuviera impuesto a la renta que pagar, podrá compensarlo con la deuda tributaria correspondiente a cualquier otro tributo que sea Determinar y describir la caracterización tributaria del sector pesquero exportador en el Perú.

6.3 Según Objetivo específico 3

Realizar el análisis comparativo entre las principales características tributaria del Sector Pesquero Exportador en el Perú – y Service Import Export SAC – Piura, 2018.

1. Se puede concluir que al exportar en la comunidad Europea no se percibe el beneficio del IVA, no coincidiendo con la empresa service import export sac, ya que esta si es beneficiada con la devolución del IGV.
2. Se concluye que la pesca en el Perú es un recurso muy importante ya que genera fuentes de trabajo, y los beneficiados son los trabajadores con recursos bajos y los empresarios.
3. Respecto a la disminución de Drawback muchas empresas dedicadas al rubro de exportación se sintieron afectadas y se generaron sobre costos según indica Amorrortu, coincidiendo con la empresa Service Import Export SAC, ya que afecto la liquidez de la empresa además de las vedas generadas por la naturaleza.
4. Según rojas, los beneficios tributarios en las importaciones y exportaciones, deben ser solicitados oportunamente y acceder a este beneficio, coincidiendo con la empresa Service Import Export SAC, quien si es acreedora de estos beneficios y le permite tener liquidez para poder cumplir con sus obligaciones y estar en constante actividad.
5. Se puede concluir que tanto Service Import Export SAC, y según señala Amorrortu las empresas piuranas deberían expandirse y multiplicar las exportaciones en diversos mercados del mundo y así puedan crecer económicamente y poder contribuir a nuestro país y poder beneficiarnos mutuamente.
6. Según Gonzales por la caída de la captura de merluza, optaron por la captura de pota para exportar, no coincidiendo con la empresa Service Import Export SAC, ya que está actualmente solo se dedica a la captura de la pota ya que su principal materia para poder exportar la misma que es procesada para la salida del país de acuerdo a las indicaciones de sus clientes.

7. Según el MEF, ve la restitución de Drawback como un subsidio ciego, no coincidiendo con la empresa Service Import Export SAC, ya que este beneficio es muy favorable para la misma porque le permite recuperar los sobrecostos por exportar e incentiva a seguir en el rubro, para ser acreedora de los mismos.

VII. RECOMENDACIONES

1. La empresa Service Import Export SAC, debe llevar la contabilidad de manera adecuada de acuerdo a las normas tributarias, que las operaciones gravadas con IGV sean fehacientes y estén destinadas para la exportación para poder solicitar la devolución de IGV, para que SUNAT, no le solicite la devolución del mismo y evite infracciones tributarias.
2. Así también para solicitar la devolución de Drawback debe cumplir los requisitos indicados por SUNAT, para la restitución del mismo.
3. La empresa debería solicitar anualmente una auditoria en la parte contable-tributaria, por un auditor externo para saber si está tributando correctamente y evitar multas en un futuro.

Aspectos complementarios

Referencias bibliográficas:

Amorrortu, E. (2015). Empresas peruanas han dejado de exportar -economía. El Comercio. Disponible en: <https://elcomercio.pe/economia/peru/adex-300-empresas-peruanas-han-dejado-exportar-192077>

Amorrortu, E. (2015). *Exportaciones no tradicionales ocupan el 75.1% en Piura* . Disponible en : <https://larepublica.pe/economia/882336-exportaciones-no-tradicionales-ocupan-el-751-en-piura>

Ayón, L. (2018). *Pota y los puestos de trabajo*. Disponible en: <http://eltiempo.pe/paita-puestos-trabajo-pota-vp/>

Congreso de la república (2011). Disponible en: [http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/ApoyComisiones/comision2011.nsf/DictamenesFuturo/C23D8B8A303DF76805257D0A0059EBA6/\\$FILE/COMERCIO.EXTERIOR_109-2011-CR_Txt.Fav.Sust.Mayor%C3%ADa.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/ApoyComisiones/comision2011.nsf/DictamenesFuturo/C23D8B8A303DF76805257D0A0059EBA6/$FILE/COMERCIO.EXTERIOR_109-2011-CR_Txt.Fav.Sust.Mayor%C3%ADa.pdf)

Cruz, J. (2014). *Eliminación de Drawback*. Disponible en:

Disponible en: <https://www.gestiopolis.com/beneficios-tributarios-una-empresa-exportadora-bordados-peru/>

Estudio de Desempeño Ambiental (2013). *Sector pesquero y recursos hidrobiológicos*. Disponible en: <http://www.minam.gob.pe/esda/parte-tres-capitulo-11-sector-pesca-y-recursos-hidrobiologicos/>

Fariñas, A.; Gómez, Y. & Rivero, Y. (2010). *Definición de instrumento de recolección de datos*. Disponible en: <https://bloquemetodologicodelainvestigacionudo2010.wordpress.com/tecnicas-e-instrumentos-de-recoleccion-de-datos/>

Galán, M. (2009). *Las hipótesis en la investigación*. Disponible en: <http://manuelgalan.blogspot.com/2009/08/las-hipotesis-en-la-investigacion.html>

Gonzales, J. (s.f.). Análisis Sectorial De La Industria De Pota Y Perico Congelados En El Perú. Disponible en:

<http://magoyarse.blogspot.com/search/label/Eliminaci%C3%B3n%20de%20Drawback>

https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2940/MDE_1615.pdf?sequence=1

<https://repositorio.uc.cl/bitstream/handle/11534/14786/000287419.pdf?sequence=1>

Isidro (2012). *TLC con Japón incrementará en 25% comercio bilateral - Peru,* *Acuerdos Comerciales del, 2012* Disponible en:
http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=214:tlc-peru-japon&catid=1:latest-news&Itemid=50

Merino, J. (2015). Principios éticos. Disponible en: <https://definicion.de/principio-etico/>

Osorio, A. (2001). Disponible en: <https://www.nodo50.org/sindpitagoras/Likert.htm>

Pacheco, G. (2014). *MEF cuestiona el drawback por ser una suerte de subsidio ciego.* Disponible en: <https://elcomercio.pe/economia/peru/mef-cuestiona-drawback-suerte-subsidio-ciego-180496>

Retornillo, S. (1991). *DRAW-BACK y TRIBUTOS AL COMERCIO EXTERIOR CHILENO.* Disponible en:

Rojas, J. (2014). *Beneficios tributarios en las importaciones y exportaciones.*

Sampieri, R. Fernández, L. & Baptista, P. (2012). *Tesis de Investigación.* Disponible en: <http://tesisdeinvestig.blogspot.com/2012/11/en-toda-investigacion-debemos-plantear.html>

SUNAT (2014). *Plan estratégico.* Disponible en :
<http://www.sunat.gob.pe/cuentassunat/planestrategico/memoria/memoria2014.pdf>

SUNAT INFORME N° 068-2005-SUNAT/2B0000.

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2005/oficios/i0682005.htm>

Anexos

Anexo 1



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

Item	CUESTIONARIO	SI	NO
	I.- PERFIL DE LA EMPRESA		
1	Tiempo de la empresa en la actividad comercial		
	a) 1 a 5 años		
	b) 6 a 10 años	X	
	c) Más de 10 años		
2	Constitución legal		
	a) Persona natural		
	b) Persona jurídica	X	
3	Estado de la empresa		
	a) En actividad	X	
	b) Estacionaria		
4	Régimen tributario		
	a) Régimen General	X	
	b) Régimen Especial		

	c) Nuevo RUS		
5	Tipo de comprobante de pago que emite la empresa		
	a) Facturas	X	
	b) Boletas de venta		
	c) Ticket de caja registradora		
	d) otros		
6	¿Cuántas personas trabajan en su empresa?		
	a) 1		
	b) De 2 a 5	X	
	c) de 6 a 10		
	d) Más de 10		
7	Número de trabajadores permanentes		
	a) 1		
	b) De 2 a 5	X	
	c) de 6 a 10		
	d) Más de 10		
8	Control contable		
	a) No lleva ningún registro contable		
	b) El propietario lleva sus cuentas personalmente		
	c) Cuenta con los servicios de un contador	X	

8	Tipo de Capital a) individual b) Social		X
9	Tipo de licencia a) Vigencia temporal b) Indeterminada		X
10	La empresa forma parte de una asociación o gremio? a) Si b) No		X
11	¿Destino de la exportación ? e) América f) Sud américa g) Europa h) Otro Impuestos	X	
12	¿Cuenta con calendario de vencimiento de declaración y pago de impuestos?	X	
13	¿El cálculo de los impuestos es presentado a gerencia para aprobación?	X	
14	¿Cumple con la declaración oportuna de impuestos?	X	
15	¿Cumple con el pago oportuno de impuestos?	X	
16	¿Se encuentra autorizado el personal encargado de pagar impuestos?	X	
17	Ha recibido beneficios tributarios por exportaciones?		
18	¿Qué tipo de beneficios tributarios a recibido? a) DrawBack b) Devolucion de SFE c) Ambos		x

19	¿Se encuentran los documentos debidamente protegidos?	X	
20	¿Existe restricción de acceso de personal a los archivos físicos?		X
21	¿Cuenta la entidad con mecanismos de restricción de acceso al computador y protección física de los equipos y programas?		X
22	¿Existe Backup (copia de seguridad) de archivos?	x	
23	¿La documentación es conservada, preservándola de cualquier contingencia, por el tiempo mínimo que señalan las disposiciones legales sobre la materia?	x	
24	¿Para exportar hay que pagar algún impuesto, tasa?	x	
25	¿Está obligado a presentar y pagar el Impuesto Temporal a los Activos Netos?	x	
26	¿Cumple con cancelar las retenciones en el plazo establecido por Sunat, para evitar multas?	x	

Fuente: Elaboración propia en base a cuestionario aplicado a la empresa en estudio

ANEXO 2

I. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividades	Meses 2018							
	JUN		JUL		AGO		SET	
Elaboración del Proyecto								
Recolección de información								
Revisión del Proyecto								
Presentación del Proyecto								
Elaboración de Informe								
Recolección de datos								
Trabajo de campo								
Revisión y corrección								
Presentación del Informe								

II. PRESUPUESTO

Presupuesto de bienes y servicios

ITEM	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio total
Bienes				
Computador	Unidad	01	1800	1800.00
USB	Unidad	01	35.00	35.00
Papel A4	Millar	01	15.00	7.00
Refrigerios	Unidad	12	6.00	60.00
Total, Bienes				1902.00

Servicios				
Movilidad	Pasaje	32	6.00	192.00
Internet	Horas	80	1.00	80.00
Fotocopias	Unidad	50	0.10	5.00
Impresiones	Unidad	30	0.20	6.00
Asesoría				2,000.00
Total servicios				2,283.00

III. RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Bienes	1,902.00
Servicios	2,283.00
Total	4,135.00

IV. FINANCIAMIENTO

La presente investigación fue auto financiada por el investigador.